



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública

Datos de carácter personal. Orden de 31 de julio de 2012 por la que se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal denominado "Teletrabajo"17822

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Bingo Río Gran Casino de Extremadura, SA", suscrito el 15 de mayo de 201217825

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Trabajo de comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz", suscrito el 24 de abril de 2012.....17850



Consejería de Educación y Cultura

Centros docentes públicos. Resolución de 24 de julio de 2012, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "Valles de Gata" para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Hoyos17870

V**ANUNCIOS**

Consejería de Economía y Hacienda

Contratación. Resolución de 1 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Acuerdo Marco para la prestación del servicio de limpieza de las dependencias de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos". Expte.: AM-01/1217871

Notificaciones. Anuncio de 24 de julio de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 1012045, en materia de juego17873

Subastas. Anuncio de 6 de agosto de 2012 por el que se da publicidad a la Resolución por la que se declara desierto el procedimiento de enajenación, mediante subasta pública, de un inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura situado en Lisboa17874

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Adjudicación. Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Puebla de Obando". Expte.: OBR051100917875

Contratación. Resolución de 6 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Sistemas de protección solar y oscurecimiento (cortinas y estores) para el edificio de las nuevas consejerías en Mérida III Milenio". Expte.: SUM0112051.....17876

Información pública. Anuncio de 9 de julio de 2012 sobre construcción de almacén para campamento infantil y juvenil "Los Hurones". Situación: parcelas 33, 35 y 36 del polígono 19. Promotor: Movimiento Junior, en Perales del Puerto17880

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 4 de julio de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de adaptación y ampliación de una instalación destinada al aderezo de aceitunas verdes, promovido por D. Emilio Reviriego Maqueda, en el término municipal de Almendralejo17880

Impacto ambiental. Anuncio de 17 de julio de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación de lombricultura, promovido por Claudio Román e Hijos, SL, en el término municipal de Aldea del Cano17883



Notificaciones. Anuncio de 18 de julio de 2012 sobre notificación de expedientes de responsabilidad patrimonial17884

Notificaciones. Anuncio de 18 de julio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca17886

Notificaciones. Anuncio de 19 de julio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca17893

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 17 de julio de 2012 sobre notificación de puesta de manifiesto en el expediente sancionador n.º DGC/2012/010, en materia de patrimonio cultural17901

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 25 de julio de 2012 por el que se amplía el plazo de presentación de las ofertas para la contratación del suministro de "Reactivos para técnicas analíticas del Laboratorio de Hematología del Hospital Campo Arañuelo". Expte.: CS/08/1112023271/12/PA.....17902

Contratación. Anuncio de 25 de julio de 2012 por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se desiste de la celebración del contrato de servicio de "Operación y gestión del centro de atención y soporte global en el apartado tecnológico y de soporte a usuarios de los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1112028038/12/PA17902

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 30 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores17903

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Urbanismo. Anuncio de 31 de julio de 2012 sobre declaración de viabilidad de la UE-9 del Plan General de Ordenación Urbana17904



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 31 de julio de 2012 por la que se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal denominado "Teletrabajo". (2012050168)

Mediante el Decreto 127/2012, de 6 de julio, se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El teletrabajo es un modelo técnicamente viable para el sector público, tanto por la economía de costes, como por permitir conciliar la vida laboral y familiar, lo que repercute en la mejora de la productividad. Además de prever la regulación general, la disposición transitoria única del decreto establece la aplicación de un Programa Experimental de Teletrabajo por la Consejería de Administración Pública.

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establece la forma y contenido de la disposición de creación del fichero, así como su notificación e inscripción en el Registro General de la Protección de Datos.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación del fichero de datos de carácter personal.

Se crea el fichero con datos de carácter personal, Teletrabajo, gestionado por la Consejería de Administración Pública, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuya descripción figura como Anexo a la presente orden.

Artículo 2. Garantía y seguridad de los datos.

El responsable del citado fichero adoptará las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos de carácter personal existentes se usen para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en la presente orden, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

**Artículo 3. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.**

Las personas afectadas por el fichero que se crea por la presente orden pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano señalado en la descripción del fichero.

Artículo 4. Tratamiento y conservación de datos.

En el tratamiento y la conservación de los datos de carácter personal contenidos en el fichero se actuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 5. Prestación de servicios por terceros.

Quienes por cuenta de la Consejería de Administración Pública presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos a un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de julio de 2012.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

ANEXO

Fichero denominado "Teletrabajo".

a) Finalidad del fichero y usos: Gestión del procedimiento relativo al Programa Experimental de Teletrabajo, así como los relativos a la prestación del servicio en dicha modalidad de conformidad con los Programas Teletrabajo que, en su caso, se aprueben.

b) Origen de los datos: A petición de los interesados mediante los formularios.

Colectivo: Empleados públicos.

c) Estructura del fichero:

— Datos identificativos:

Nombre.

Apellidos.

DNI.



Teléfono de contacto.

Correo electrónico.

Domicilio.

— Datos especialmente protegidos: salud.

— Características personales:

Víctima violencia género.

Formación.

Familiares a su cargo.

Circunstancias alegadas por el interesado.

Equipamiento tecnológico en domicilio.

— Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Cesiones y transferencias de los datos: No se prevén.

e) Transferencias internacionales de datos: No se prevén.

f) Órgano administrativo responsable del fichero: Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

g) Servicios o unidad ante los que se pueden ejercitar los derechos: Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección. Avda. Antonio Rodríguez Moñino, 2A, 06800 Mérida (Badajoz).

h) Nivel de seguridad: Alto.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Bingo Río Gran Casino de Extremadura, SA", suscrito el 15 de mayo de 2012. (2012061236)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Bingo Río Gran Casino de Extremadura, SA", que fue suscrito con fecha 15 de mayo de 2012, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

Texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Bingo Río de Gran Casino de Extremadura, SA.

Preámbulo: una vez realizadas las deliberaciones oportunas y negociados los puntos sometidos a la comisión negociadora formada por la dirección de la empresa y la representación unitaria de los trabajadores, las partes acuerdan el texto del 1^{er} convenio colectivo de Bingo Río De Gran Casino De Extremadura, S.A., con fecha de 15 de mayo de 2012.

**CAPÍTULO I.****Ámbitos.**

- Artículo 1. Ámbito personal, territorial y funcional.
- Artículo 2. Ámbito temporal y denuncia.
- Artículo 3. Vinculación al convenio y condiciones más beneficiosas.
- Artículo 4. Concurrencia.

CAPÍTULO II.**Ingreso y cese en la empresa.**

- Artículo 5. Contratación.
- Artículo 6. Cese en la empresa.

CAPÍTULO III.**Clasificación profesional y movilidad funcional.**

- Artículo 7. Criterios generales.
- Artículo 8. Definición de puestos de trabajo.
- Artículo 9. Movilidad funcional.

CAPÍTULO IV.**Jornada laboral.**

- Artículo 10. Jornada de trabajo.
- Artículo 11. Horario
- Artículo 12. Descansos
- Artículo 13. Vacaciones anuales.
- Artículo 14. Festivos abonables.
- Artículo 15. Horas extraordinarias.
- Artículo 16. Permisos retribuidos
- Artículo 17. Pausas y reducción de jornada por lactancia.
- Artículo 18. Reducción de jornada por cuidado
- Artículo 19. Permisos no retribuidos.

CAPÍTULO V.**Retribuciones.**

- Artículo 20. Efectos
- Artículo 21. Salario base
- Artículo 22. Pagas extraordinarias.
- Artículo 23. Mejora salarial en los años de vigencia del convenio.
- Artículo 24. Prolongación de jornada



- Artículo 25. Plus de nocturnidad.
Artículo 26. Plus de transporte (extrasalarial).
Artículo 27. Quebranto de moneda (extrasalarial).

CAPÍTULO VI.

Condiciones asistenciales.

- Artículo 28. Incapacidad temporal.
Artículo 29. Póliza de accidentes.
Artículo 30. Ropa de trabajo e imagen personal.

CAPÍTULO VII.

Régimen disciplinario.

- Artículo 31. Clases de faltas.
Artículo 32. Faltas leves.
Artículo 33. Faltas graves.
Artículo 34. Faltas muy graves.
Artículo 35. Graduación de sanciones.
Artículo 36. Sanciones.
Artículo 37. Prescripción.

CAPÍTULO VIII.

Derechos de representación unitaria y sindical.

- Artículo 38. Derechos de los delegados de personal y miembros del comité de empresa.
Artículo 39. Cobro de cuotas sindicales.

CAPÍTULO IX.

Otros aspectos generales.

- Artículo 40. Comisión paritaria.

CAPÍTULO X.

Disposiciones adicionales.

Disposición adicional primera. Manutención.

Disposición adicional segunda. Plan de pensiones.

Disposición adicional tercera. Validez del papel moneda.

Anexo n.º 1.

Salarios 2011.

Anexo n.º 2.

Control de asistencia al trabajo.



CAPÍTULO I.

Ámbitos.

Artículo 1. Ámbito personal, territorial y funcional.

Quedan comprendidos en el ámbito del presente convenio los trabajadores que presten sus servicios en el Bingo Río de la empresa Gran Casino de Extremadura SA, en las instalaciones Gran Hotel Casino de Extremadura. Afecta, por tanto, al personal perteneciente a la actividad de juego de bingo y los servicios complementarios a esta unidad de negocio de máquinas, restauración y ocio, todos ellos incluidos en el Código Cuenta de Cotización de la Seguridad Social n.º 06/105859202.

Queda expresamente excluido del presente convenio el personal de Dirección al que se refiere el estatuto de los trabajadores en sus artículos 1 y 2, el personal que presta sus servicios en la actividad independiente y separada de Casino, tanto personal técnico de juego como el personal de actividades complementarias como administración, restauración, limpieza, etc..., que presten sus servicios en y para la referida actividad del Casino con inscripción en la Seguridad Social n.º 06/05339745, así como el personal que presta sus servicios en la actividad independiente y separada de los hoteles del complejo de ocio, incluyendo a todo el personal que preste sus servicios en y para la referida actividad de hotel con inscripción en la Seguridad Social nº 06/105859101.

Artículo 2. Ámbito temporal y denuncia.

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día siguiente de su publicación en el BOP, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2011, y su duración será de cuatro años, por lo que terminará el 31 de diciembre de 2016, fecha en la cual perderán su vigencia exclusivamente las cláusulas obligacionales.

El presente convenio se prorrogará bianualmente (de 2 años en 2 años), a partir del 1 de enero de 2017, por tácita reconducción, si no mediase denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 4 meses al término de su período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Denunciado el convenio las partes se comprometen a iniciar conversaciones en plazo no superior a un mes de la fecha del vencimiento del convenio o de la prórroga.

Las partes podrán someter a un arbitraje las discrepancias en la negociación del convenio colectivo. El sometimiento al mismo de las partes tendrá carácter voluntario hasta transcurridos 24 meses desde la finalización del término temporal de vigencia del convenio. A partir de entonces, será obligatorio si alguna de las partes lo solicita. En este caso, se mantendrá la vigencia del convenio anterior en sus cláusulas normativas hasta que se dicte el laudo arbitral.

El arbitraje se solicitará a los órganos correspondientes de la comunidad autónoma que tengan asumidas estas funciones.

Artículo 3. Vinculación al convenio y condiciones más beneficiosas.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente y en términos anuales.



En caso de que por aplicación del sistema retributivo anterior existiera alguna cantidad superior a la correspondiente por el presente convenio, en cómputo anual y teniendo en cuenta de forma global y conjunta todas las percepciones salariales y extrasalariales, se le reconocerá al trabajador la diferencia como mejora voluntaria compensable y absorbible, abonable prorrateada mensualmente. Esta mejora tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. A partir de entonces, el trabajador seguirá percibiéndola de año en año siempre que en el año inmediatamente anterior los ingresos del bingo fueran superiores a los del año anterior a éste (ejemplo: se percibiría en 2013 siempre que los ingresos de 2012 fueran superiores a los de 2011). En todo caso, salvo acuerdo de prórroga expreso de las partes, la mejora se extinguirá el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 4. Concurrencia.

Durante la vigencia del presente convenio, éste no podrá verse afectado por lo previsto en otro de ámbito distinto. En todo caso, la regulación de las condiciones establecidas en este convenio de empresa tendrá prioridad aplicativa respecto del convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior en las siguientes materias:

- a. La cuantía del salario base y de los complementos salariales, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa.
- b. El abono o la compensación de las horas extraordinarias y la retribución específica del trabajo a turnos.
- c. El horario y la distribución del tiempo de trabajo, el régimen de trabajo a turnos y la planificación anual de las vacaciones.
- d. La adaptación al ámbito de la empresa del sistema de clasificación profesional de los trabajadores.
- e. La adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación que se atribuyen por el estatuto de los trabajadores a los convenios de empresa.
- f. Las medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.
- g. Aquellas otras que dispongan los acuerdos y convenios colectivos a que se refiere el artículo 83.2 del estatuto de los trabajadores

CAPÍTULO II.

Ingreso y cese en la empresa.

Artículo 5. Contratación.

Las contrataciones se harán conforme a la legislación vigente, sin restricción en las formas contractuales, y con las particularidades incluidas en este convenio colectivo.

I. Contrato fijo de trabajo discontinuo:

Se estará a lo establecido en el artículo 15.8 del estatuto de los trabajadores y en este convenio:



1. El llamamiento deberá realizarse por orden de antigüedad dentro de cada grupo profesional. El mismo criterio regirá cuando la empresa acuerde prolongar la actividad del trabajador, siempre que este no tenga suspendido el contrato por tiempo igual o superior al de la prolongación, siendo la misma de obligada aceptación por parte del trabajador o trabajadora.
2. Podrá utilizarse la modalidad de tiempo parcial en los contratos fijos discontinuos si así lo acordase el convenio sectorial.

II. Contrato de trabajo a tiempo parcial:

Los contratos a tiempo parcial indefinidos se rigen por lo establecido en el artículo 12 del estatuto de los trabajadores y por las siguientes reglas específicas:

1. Podrá pactarse la concentración de la totalidad de horas de trabajo a realizar anualmente, en determinados períodos de cada año, percibiendo las remuneraciones correspondientes en esos mismos períodos.
2. Las horas complementarias no podrán exceder del 60 % de las horas ordinarias contratadas, y se retribuirán como ordinarias.
3. Las horas complementarias se distribuirán y realizarán de la forma siguiente:
 - a) Podrán distribuirse a lo largo del año o concentrarse en determinados períodos, siempre que la suma de las horas ordinarias y complementarias no exceda de la jornada completa de referencia, y se destinarán para absorber la mayor demanda de trabajo que se produce durante los puentes, festivos, eventos extraordinarios, tales como campeonatos,, congresos, banquetes, celebraciones, etc., ausencias de personal y para adecuar el trabajo durante la semana.
 - b) El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias con un preaviso mínimo de 48 horas, salvo situaciones para atender necesidades urgentes en las que no será necesario aviso con dicha antelación.

III. Contrato eventual por circunstancias de la producción.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del estatuto de los trabajadores y convenio sectorial.

IV. Contrato de interinidad:

Para sustituir a trabajadores o trabajadoras con derecho a reserva de puesto de trabajo en los supuestos previstos en el artículo 15.1.c) del estatuto de los trabajadores. Asimismo podrá ser objeto de este contrato la sustitución del trabajador o trabajadora durante la acumulación del período de lactancia, o cualquier otro permiso retribuido o ausencia que lleve aparejada la reserva del puesto de trabajo.

V. Contrato formativos:

Contrato para la formación:



El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El contrato para la formación y el aprendizaje se regirá por el artículo 11.2 del estatuto de los trabajadores y por las siguientes reglas:

- a. Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis y menores de veinticinco años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas.

No obstante, de acuerdo con la disposición transitoria novena del real decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, el límite de edad de los trabajadores contratados para la formación y el aprendizaje, hasta que la tasa de desempleo en nuestro país se sitúe por debajo del 15 por ciento podrán realizarse contratos para la formación y el aprendizaje con trabajadores menores de 30 años sin que sea de aplicación el límite máximo de edad establecido en el párrafo primero del artículo 11.2.a) del estatuto de los trabajadores.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad.

- b. La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de tres.
- c. La formación podrá ser semipresencial o a distancia, y dentro o fuera de la empresa, siempre que se cumplan los requisitos legales para ello
- d. La retribución del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

La retribución será igual al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Contrato en prácticas:

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del estatuto de los trabajadores y las siguientes reglas:

- a. El período de prueba podrá ser hasta de 6 meses, cualquiera que sea la titulación objeto del contrato.



- b. La retribución del trabajador será igual al 60 o al 75 % durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Respecto al resto de modalidades de contratación, se estará a lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores y convenio sectorial aplicable.

Artículo 6. Cese en la empresa.

Los trabajadores que cesen en la empresa vendrán obligados a comunicar su decisión a la empresa con una antelación de quince días a la efectividad de dicho cese, salvo en los casos de técnicos de juego, cocineros o administrativos, que será de dos meses. Su incumplimiento llevará aparejado la pérdida del salario de tantos días como días de preaviso incumplido se hayan producido, deducibles, exclusivamente, del importe de las pagas extraordinarias y vacaciones anuales que, como finiquito de cuentas, pudieran corresponderles.

CAPÍTULO III.

Clasificación profesional y movilidad funcional.

Artículo 7. Criterios generales.

Los trabajadores que presten servicio en las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio quedan clasificados en grupos profesionales.

El desempeño de las funciones derivadas de esta clasificación define el contenido básico de la prestación laboral.

Los grupos profesionales en la empresa serán los siguientes:

- Grupo de personal de atención al cliente: que integra los puestos de jefe/a de sala, jefe/a de mesa y cajero/a, locutor/a-vendedor/a, admisión-control, operador/a de máquinas especiales, operador/a de apuestas deportivas y camarero.
- Grupo de cocina: integrado por los puestos de cocina, economato.
- Grupo auxiliar: aparcacoches, porteros/as, y limpieza.
- Grupo de administración: administrativos/as.

La relación de puestos no es exhaustiva por lo que la empresa, dentro de su poder de organización podrá fijar estos u otros puestos o unir sus funciones. Si fuera necesaria la creación de puestos que no estuvieran en la relación anterior, la empresa lo integrará en el grupo profesional más adecuado a sus funciones.

Mediante acuerdo entre el trabajador y la empresa se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, asignándose necesariamente un grupo profesional de los establecidas en el presente convenio. La empresa podrá exigir al trabajador la realización de todas o de parte de las funciones correspondientes al grupo profesional asignado.

Las partes acuerdan la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de más de un grupo, como por ejemplo en el caso de camarero y cocina. En estos casos, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que se desempeñen durante mayor tiempo.

**Artículo 8. Definición de puestos de trabajo.**

Jefe/a de sala: ejercerá la dirección y control general del funcionamiento de la sala, adoptando las decisiones relativas a la marcha de las distintas operaciones de acuerdo con las normas técnicas del bingo y adecuando el ritmo de aquellas en consideración a la afluencia de público. Cuidará del correcto funcionamiento de todos los aparatos, instalaciones y servicios; ejercerá la jerarquía sobre todo el personal al servicio de la sala; será el responsable de la correcta llevanza de la contabilidad específica del juego, así como la tenencia y custodia de la propia sala, de las autorizaciones precisas para su funcionamiento y de la documentación relativa al personal. Asimismo, el jefe/a de sala ostentará la representación de la entidad titular de la autorización o, en su caso, de la empresa de servicios que gestione el juego, tanto frente a los jugadores como ante los agentes de la autoridad, a menos que dicha representación se halle atribuida a otra persona y ésta se encuentre presente en la sala.

Jefe/a de mesa: será el responsable de la comprobación de las bolas y cartones; llevará la contabilidad de los cartones vendidos para cada jugada o sorteo; efectuará la determinación de los premios de línea o bingo, comprobará los cartones premiados, informando colectivamente de todo ello a los jugadores, será responsable y custodio del libro de actas de registro y llevará el control del stock de cartones por partida. Contestará individualmente cuantas peticiones de información o reclamaciones formulen los jugadores y consignará todo ello, así como las incidencias que se produzcan, en el acta de cada sesión.

Cajero/a: tendrá en su poder los cartones y los entregará ordenadamente a los vendedores, indicará al jefe/a de mesa el número de cartones vendidos, así como las cantidades que correspondan a los premios de línea y bingo; recaudará el dinero obtenido en la venta de cartones, y preparará las cantidades correspondientes a cada premio para su abono.

Locutor/a-vendedor/a: realizará la venta directa de los cartones y la recaudación de su importe, que entregará junto con los cartones sobrantes al cajero/a; retirará de la mesa, antes de efectuar la venta de los nuevos cartones, los utilizados por los jugadores en la jugada anterior y reparará las series dentro de su jornada laboral. En su turno de locutor/a pondrá en funcionamiento la máquina cuando se inicie la jugada, leerá en voz alta el número de la bola según el orden de salida; apagará la máquina al finalizar el juego y abonará a los jugadores los importes de línea y bingo, contando su importe en el momento del abono. Cuando realice la labor de locución no realizará la función de venta de cartones, aunque podrá colaborar en otras funciones dentro de la sala. Mantendrá las sillas, mesas y demás elementos en perfecto estado, orden, limpieza y alineamiento. Prestarán servicio de bebidas, aperitivos, bollería y comida

Admisión y control: será el encargado/a de controlar la entrada de jugadores en la sala de juego, comprobando que el carnet correspondiente a la persona que lo presenta, y negando la entrada a las personas que lo tuvieran prohibido, dando cuenta al jefe/a de sala de los incidentes. Tendrá asimismo como misión la llevanza del . Chero de visitantes y su actualización.

Operador/a de máquinas especiales: tendrá como función principal, el control general del correcto funcionamiento de las máquinas recreativas o de juego especiales para salas de bingo, cualquiera que sea su denominación y forma, instaladas en el servicio de admisión, en las salas anexas o complementarias o en la propia sala de juego. Serán responsables del apagado y encendido de las máquinas, y en su caso, terminales de juego y servidores siempre que le



coincida a la trabajadora o el trabajador su turno de trabajo la apertura o el cierre de la sala. Informará a requerimiento de los jugadores sobre el desarrollo de los distintos juegos, integrados en las máquinas o terminales de juego, así como, del funcionamiento de dichas máquinas y terminales. Comunicará al jefe/a de sala, puntualmente, las incidencias de juego, que se produzcan durante la sesión. Facilitará a los jugadores/as el cambio de moneda fraccionaria, que le requieran. En su caso, efectuará las cargas de crédito en las tarjetas de pago de estos, así como la liquidación de su remanente, a petición del jugador/a. Colaborará en el correcto funcionamiento de los aparatos, instalaciones y servicios. En caso de necesidad o avería, avisará al servicio técnico o de mantenimiento. Mantendrá las sillas, mesas y demás elementos en perfecto estado, orden, limpieza y alineamiento. Prestarán servicio de bebidas, aperitivos, bollería y comida

Operador/a de apuestas deportivas: será el/la encargado/a de validar las apuestas de los/las clientes, pondrá en marcha al inicio de la sesión, el terminal de apuestas, así como las pantallas de información, mantendrá la información de apuestas deportivas enviada por la operadora a disposición de los/las clientes, informándoles sobre las dudas que puedan presentarse, exigirá el documento nacional de identidad antes de que procedan a realizar la apuesta, servicios auxiliares: estas categorías (administración, aparcacoches, porteros/as, vigilantes y personal de limpieza, etc.), no están comprendidas entre las técnicas del bingo y realizarán las funciones propias de sus especialidades, sin que les sea exigida credencial de juego o permiso gubernativo alguno.

Camarero/a: camarero/a: ejecutar de manera cualificada, autónoma y responsable, el servicio y venta de alimentos y bebidas. Preparar las áreas de trabajo para el servicio. Realizar la atención directa al cliente para el consumo de bebidas o comidas. Elaborar para consumo viandas sencillas. Transportar útiles y enseres necesarios para el servicio. Controlar y revisar mercancías y objetos de uso de la sección. Colaborar en el montaje, servicio y desmontaje de bufetes. Realizar trabajos a la vista del cliente tales como flambear, cortar, trincar, desespinar, etcétera. Podrá coordinar y supervisar los cometidos propios de la actividad de su área. Informar y aconsejar al cliente sobre la composición y confección de los distintos productos a su disposición. Ejecutar de manera cualificada, autónoma y responsable, la venta, distribución y servicio de bebidas en el bar así como la preparación de cócteles. Preparar todo tipo de bebidas. Recibir, despedir, ubicar y aconsejar a los clientes. Preparar diferentes tipos de cócteles y bebidas combinadas, y platos sencillos (ejemplo: bocadillos, platos fríos, plancha, etc.) Tomar los pedidos, distribuir y servir las bebidas con sus acompañamientos. Examinar y controlar las existencias de mercancías. Labores de limpieza de mesas. Podrá atender reclamaciones de clientes. Facturación, tickaje y cobro al cliente.

Cocina: realizar de manera cualifica, autónoma y responsable, la preparación, aderezo y presentación de platos utilizando las técnicas más idóneas. Colaborar en los pedidos y conservación de materias primas y productos de uso en la cocina. Preparar, cocinar y presentar los productos de uso culinario. Colaborar en el montaje, servicio y desmontaje de bufetes. Revisar y controlar el material de uso en la cocina, comunicando cualquier incidencia al respecto. Colaborar en la planificación de menús y cartas. Colaborar en la gestión de costes e inventarios, así como en las compras. Controlar y cuidar de la conservación y aprovechamiento de los productos puestos a su disposición. Llevar la facturación de servicios y el ticaje y control de caja de hostelería. Labores de limpieza de menaje, útiles y maquinaria, y de friegue en cocina y comedor.



Economato: realizar de forma cualificada la dirección, control y supervisión del conjunto de tareas que se desarrollan en su departamento. Establecer las necesidades de mercancías y material de acuerdo con las demandas de las diferentes áreas de la empresa. Elaborar las peticiones de ofertas, evaluación y recomendación de las adjudicaciones. Controlar y planificar las existencias, en coordinación con otras secciones del establecimiento. Organizar, supervisar y realizar las labores propias de su área.

Aparcacoches: guiará a los clientes en la forma y lugar donde aparcar dentro del parking, y les asistirá en las labores de aparcamiento, realizando ellos la maniobra con el vehículo si así lo solicitara el cliente.

Portero/a: controlará el acceso a las salas, y comprobará que el cliente se ha pasado por admisión y control. Dirigirá y asegurará la pacífica entrada de personas al establecimiento, con el fin de que no perturben la actividad del bingo. Requerirán la intervención del personal del servicio de vigilancia o de las fuerzas y cuerpos de seguridad las personas que incumplan las condiciones específicas de admisión autorizadas. Controlar el tránsito de zonas reservadas. Vigilar que las bebidas expedidas en el interior del local se consuman dentro del mismo y no sean, en ningún supuesto, sacadas al exterior. Informar inmediatamente al personal de vigilancia, o en su defecto, a las fuerzas y cuerpos de seguridad, de las alteraciones del orden que se produzcan en los accesos en el interior del establecimiento, sin perjuicio de las actuaciones que pueda llevar a cabo con el fin de velar por la integridad física de las personas y los bienes, cuando la urgencia lo requiera. Permitir y colaborar en las inspecciones o controles reglamentarios establecidos en la normativa vigente.

Limpieza: se encargará de la limpieza de salas, servicios, cocinas, accesos, etc., de suelos, mobiliario, paredes, con los productos y maquinaria adecuada a cada superficie. Con el bingo abierto, limpiará las mesas y posibles derrames que puedan producirse. Podrán realizar el friegue de vajilla y utensilios en cocina.

Administrativo/a: son las personas con iniciativa y preparación completa en trabajos de oficina, encargadas de realizar las labores administrativas y contables derivadas de la actividad del casino.

Artículo 9. Movilidad funcional.

Se acuerda la polivalencia funcional dentro de cada grupo profesional. La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral, siendo total dentro de cada grupo profesional, a fin de permitir las sustituciones en casos de necesidad, dotando de esta manera a la estructura de la empresa de una constante flexibilidad para satisfacer la debida atención y servicio al público y la promoción integral del personal propio, cuando corresponda.

La movilidad funcional podrá aplicarse sin restricciones entre los grupos grupo de personal de atención al cliente, y cocina, para cubrir vacaciones, ausencias del personal de cualquier clase, o necesidades de atención al cliente, sin necesidad de recurrir al procedimiento del artículo 41 del estatuto de los trabajadores en cada caso concreto de movilidad.

La empresa promoverá una amplia y generalizada práctica de rotación por los diversos puestos de trabajo (polivalencia), y tareas complementarias entre departamentos y servicios (po-



licompetencia), con el objetivo de favorecer el enriquecimiento profesional y personal de los trabajadores/as, teniendo en cuenta siempre las posibles limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales de manera que se garantice la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

La movilidad se podrá realizar por jornadas completas o como ayuda puntual a otro servicio o departamento. El personal que realice movilidad funcional, cuando desempeñe toda la jornada en el mismo servicio o departamento, se regirá por las normas y horarios que rijan en dicho departamento.

Para el personal que promocione, se someterá a un período de prueba en su nueva categoría de:

- a) 6 meses : personal con responsabilidad de mando o técnicos titulados.
- b) 3 meses: resto del personal de cualquier categoría.

Superado el período de prueba con informe positivo de sus mandos, el trabajador será confirmado en la nueva categoría. En caso de no superarlo, retornará a su anterior puesto con las condiciones económicas también anteriores.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento interrumpirán el período de prueba.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del estatuto de los trabajadores.

CAPÍTULO IV.

Jornada laboral.

Artículo 10. Jornada de trabajo.

La jornada laboral anual queda establecida en 1.792 horas.

La distribución de dicha jornada se establecerá mediante cuadro a tal efecto, que será colocado en el tablón de anuncios.

La empresa podrá implantar un sistema de control horario. En su defecto, dispondrá de un libro de carácter estrictamente laboral, en el cual se hará constar la hora en que cada trabajador inicia y finaliza su jornada, firmando cada interesado en el margen.

Artículo 11. Horario.

1. El personal deberá estar en su puesto de trabajo a la hora convenida listo para el comienzo del trabajo a realizar.
2. Durante la jornada ningún trabajador podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin la autorización y sin que quede debidamente cubierto su puesto de trabajo.
3. Se distinguirá entre los horarios de trabajo de los empleados, y los horarios de cierre y apertura del bingo, para la práctica de juego, siendo estos últimos los que en cada momento determine la dirección del bingo, dentro de los autorizados por la autoridad com-



petente. La dirección comunicará los cambios de apertura y cierre que se produzcan a la representación social con una antelación mínima de 7 días, así como las variaciones que ello comporte en los turnos y horarios del personal ya fijados.

4. Los horarios de trabajo del personal se distribuirán en la forma que en cada momento determine la dirección dentro de los límites del artículo 34 del estatuto de los trabajadores, y se hallarán sujetos a las variaciones que requieran las necesidades del trabajo a tenor de las distintas afluencias de clientes que experimente el bingo según su zona de ubicación, temporada, días de la semana, concurrencia de grupos, espectáculos, promociones, etc., según los esquemas de distribución que se establecen en los apartados siguientes.
 - 4.1 La distribución de los horarios y turnos dentro de los horarios de apertura y cierre no tendrán la consideración de modificación sustancial de condiciones de trabajo, incluida la partición de la jornada.
 - 4.2 La jornada diaria no superará las 12 horas, y la duración mínima de la misma, en una jornada de trabajo, será de 1 hora, sin límites semanales, pero respetando la jornada máxima anual.
 - 4.3 Con cadencia mensual, se comunicará a los empleados el calendario previsto para cada período, que tendrá carácter previsto y se notificará con tres días de antelación al comienzo del mes. En dicho calendario se indicarán los días en que cada empleado deba prestar servicios, así como los turnos asignados. La circunstancia de que el horario previsto asignado a algún empleado no alcance el total de horas que le sería exigible en dicho período, no implicará renuncia del bingo a exigir dicha jornada completa en los futuros horarios previstos ni supondrá el derecho del empleado a ver disminuida su jornada total en el futuro, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 9.
 - 4.4 La dirección del bingo, quedará facultada para modificar, en todo momento, la distribución planificada en el calendario previsto, a tenor de las necesidades de personal que puedan surgir en el transcurso de su aplicación tanto si tales necesidades surgen por causa de la sustitución de ausentes, enfermos, etc., como por necesidades de adecuación del servicio al público, debiendo comunicar las alteraciones con la máxima antelación posible.
 - 4.5 Cuando se produzca una alteración de los calendarios previstos anunciados en la forma que se indica en el apartado 7, el empleado deberá cumplimentar los nuevos días y horarios que se señalen, aunque en el calendario en el que efectúe dicha alteración se le exija una asistencia superior o inferior a la jornada prevista en su rota inicial.
 - 4.6 En estos supuestos, la empresa se las compensará dentro del año, respetando la jornada máxima anual. Como excepción a esta norma la empresa podrá optar entre efectuar la compensación en la forma expresada, o pagar las horas de exceso en cada período de la rota como horas extraordinarias.
 - 4.7 Cuando se produjera un exceso o defecto en el número de horas de trabajo efectivas del trabajador en comparación con la jornada máxima anual, se procederá a la



compensación en los cuatro primeros meses del año siguiente, sin que esta compensación del exceso o defecto, sea tenida en cuenta en el año siguiente al efecto del cumplimiento de la jornada máxima anual del mismo.

Artículo 12. Descansos.

El descanso semanal del personal, se estructurará en la forma necesaria para que las necesidades del bingo queden atendidas durante todos los días del año en que este permanezca abierto, y de acuerdo con las normas de los siguientes apartados.

Todo el personal disfrutará, como descanso semanal, un total de 3 días continuos o discontinuos en cada período de dos semanas.

La dirección del bingo quedará facultada para modificar, en todo momento, la distribución de los descansos planificada en el horario previsto, a tenor de las necesidades de personal que puedan surgir en el transcurso de su aplicación, tanto si tales necesidades surgen por causa de la sustitución de ausentes, enfermos, etc., como por necesidades de adecuación del servicio al público, debiendo comunicar las alteraciones con la máxima antelación posible.

En estos supuestos, la empresa trasladará a otra fecha las horas de descanso inicialmente planificadas, en forma que se cumplimente el compromiso de conceder el mínimo de días convenido para el descanso en un período dos semanas.

Todos los trabajadores y trabajadoras que realicen una jornada continuada igual o superior a 6 horas diarias, tendrán derecho a un descanso diario mínimo de 15 minutos, no computable como tiempo efectivo de trabajo. La distribución de los turnos de descanso corresponderá a la empresa, atendiendo a la carga de trabajo que se haya en cada momento.

Artículo 13. Vacaciones anuales.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta días naturales y se disfrutarán a lo largo de todo el año, con sujeción a la planificación de las mismas que con carácter general se efectúe dentro del último trimestre del año anterior. La empresa expondrá a los trabajadores los turnos vacacionales de todo el año, sorteándose entre todos los trabajadores de la misma rota. Consecuentemente, estas vacaciones podrán realizarse en dos períodos de 15 días para dar cumplimiento a la programación indicada.

Las vacaciones se devengarán por años naturales, por lo que su disfrute deberá realizarse dentro del año natural de que se trate. Dichas vacaciones no será compensadas en metálico salvo baja en la empresa antes de su disfrute.

La retribución en vacaciones comprenderá el importe de todos los conceptos salariales que venga percibiendo el trabajador en jornada ordinaria, con exclusión de los conceptos extrasalariales, es decir, plus transporte y quebranto de moneda.

Artículo 14. Festivos abonables.

Como la apertura del bingo puede realizarse en todos los días del año, sin excepción, los festivos abonables y no recuperables de cada año natural que se trabajen efectivamente podrán compensarse de la forma siguiente, a elección de la empresa:



- a. Disfrutarlos en días distintos a los de la festividad de que se trate.
- b. Compensar las horas correspondientes a dichos días, mediante la alteración de la jornada diaria de trabajo por el método de entradas/ salidas, por el cual de acuerdo con las necesidades de plantilla en cada momento precisas, retrasarán la hora de entrada al trabajo o adelantarán la hora de salida.
- c. Abono como horas extraordinarias cuando excedan de la jornada máxima anual, y no se compensen conforme al artículo 11.

En todo caso, se entenderán compensados si el trabajador no supera la jornada máxima anual.

Artículo 15. Horas extraordinarias.

Las partes acuerdan la realización obligatoria de horas extraordinarias hasta el máximo legal para la cobertura de las necesidades que pudieran surgir por causa de la sustitución de ausentes, enfermos, etc., como por necesidades de adecuación del servicio al público, cuando no pudieran satisfacerse aplicando las medidas del artículo 12.

Los contratos a tiempo parcial, tanto fijos como temporales, también se encuentran afectados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Por cada hora extraordinaria el trabajador tendrá derecho a percibir el valor de la hora ordinaria o a compensar en descansos equivalentes las horas realizadas. El cumplimiento de la jornada máxima anual del trabajador significará el cumplimiento de la compensación de las horas extraordinarias en descanso.

Artículo 16. Permisos retribuidos.

Todo trabajador afectado por el presente convenio tendrá derecho a permisos retribuidos por los días naturales que se establecen a continuación, siempre que se avise con la posible antelación y se justifique adecuadamente:

1. Quince días por matrimonio del trabajador.
2. Dos días por nacimiento de hijos y 5 por fallecimiento de hijos, cónyuge o persona con la que se conviva.
3. Dos días por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer algún desplazamiento a otro municipio de distancia superior a 300 km, el permiso será de cinco días.
4. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
5. Un día por traslado del domicilio habitual.
6. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.



Cualquier derecho dispuesto en beneficio, protección o ayuda del trabajador o trabajadora en razón de su vínculo matrimonial, por el presente convenio será también de aplicación al trabajador o trabajadora unida a otra persona en una relación de efectividad análoga a la conyugal con independencia de su orientación sexual, conforme a lo que disponga la legislación autónoma o estatal al efecto, previa aportado de la certificación correspondiente en los términos establecidos en la disposición adicional primera del convenio marco estatal y condiciones de prestación de viudedad del artículo 174.3 de la ley general de la seguridad social, siempre que cuente con un año de antigüedad en la empresa.

Artículo 17. Pausas y reducción de jornada por lactancia.

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora retribuida de ausencia del trabajo. Esta ausencia retribuida se podrá disfrutar a elección de la trabajadora o trabajador previa comunicación a la dirección de la empresa con antelación suficiente, conforme a las siguientes opciones:

1. Continuada o dividida en dos fracciones al comienzo o al final de la jornada o de alguno de los turnos de la misma si se trabaja en régimen de jornada partida.
2. Acumular el total de horas de permiso resultantes de la reducción anterior y disfrutarlas de forma ininterrumpida y a continuación del descanso por maternidad,

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen

La determinación del período de disfrute del permiso de lactancia corresponderá a la trabajadora o al trabajador, dentro del período hasta el cumplimiento de los 9 meses del hijo. El trabajador deberá preavisar a la empresa con quince días de antelación a la fecha en que pretenda iniciar y finalizar el disfrute de este derecho, salvo fuerza mayor.

Artículo 18. Reducción de jornada por cuidado

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

La concreción horaria de la reducción diaria de jornada corresponderá al trabajador/a, con las siguientes especificaciones, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador y las necesidades productivas y organizativas de la empresa:

- La reducción se practicará en la jornada diaria, no afectando a la rotación de días de trabajo semanal.
- El trabajador/a podrá elegir el comienzo o fin de la jornada ordinaria diaria para realizar su jornada reducida, con objeto de facilitar la sustitución del tiempo que deja de cubrir, con otro trabajador.



- En caso de concurrencia de varios trabajadores que hayan elegido la bandas horarias coincidentes total o parcialmente, y no sea posible atender todas las solicitudes por razones organizativas, tendrán preferencia para ser atendidas las solicitudes de los trabajadores por orden de fecha de comunicación a la empresa

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

Artículo 19. Permisos no retribuidos.

Además de las licencias legalmente establecidas, los trabajadores podrán disfrutar de un permiso, sin derecho a retribución, de hasta 30 días al año, dividido, como máximo, en dos períodos no inferiores a 7 días por motivos personales o familiares de carácter inexcusable siguientes:

Exámenes para obtener titulaciones oficialmente reconocidas o con motivo de la insuficiencia, por la gravedad o prolongación de los supuestos que dan derecho a los permisos retribuidos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo anterior.

La petición del trabajador habrá de hacerse por escrito y la empresa concederá estos permisos no retribuidos siempre que haya causa justificada.

En caso de fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho del trabajador o trabajadora, quedando huérfano un hijo menor de catorce años, dicho trabajador o trabajadora tendrá derecho a una excedencia especial no retribuida. Esta excedencia deberá ser justificada y tendrá una duración máxima de sesenta días naturales, contados a partir del cuarto o sexto día, según proceda, del fallecimiento y deberá ser solicitada al empresario por el beneficio mediante el correspondiente escrito, en el que deberá aparecer la fecha de reincorporación a su puesto de trabajo, que será automática.

CAPÍTULO V.

Retribuciones.

Artículo 20. Efectos.

Los conceptos salariales serán de aplicación con efectos de 1 de enero de 2011, y durante la vigencia del presente convenio.

Aquellos trabajadores que hayan acordado condiciones económicas al margen de lo dispuesto en el presente convenio, se regirán por las mismas en su conjunto, sin que les sean de aplicación los capítulos v y vi del presente convenio ni otros posibles de distinto ámbito, por entender que sus condiciones económicas, en cómputo global y anual, mejoran lo dispuesto en el mismo.

Artículo 21. Salario base.

El salario base común para todos los grupos profesionales del presente convenio será de 727,07 €/mensuales, el cual corresponderá a quienes realicen la jornada completa.



Los trabajadores y trabajadoras fijos de trabajo discontinuo y a tiempo parcial, fijos y temporales, percibirán su salario a prorrata de las horas realmente trabajadas

Artículo 22. Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias: junio y navidad, que se abonarán los días 20 de junio y 20 de diciembre, respectivamente, y una paga de vacaciones.

El importe de las pagas de junio y navidad para el año 2011 será de 753,71 € cada una de ellas, que podrán ser prorrateadas mensualmente por la empresa. Estas pagas tendrán devengo semestral (de enero a junio la de junio, y de julio a diciembre la de diciembre).

La paga de vacaciones será de 62,81 € mensuales, que se abonará en 12 mensualidades al año, y su devengo será anual.

Artículo 23. Mejora salarial en los años de vigencia del convenio.

El sueldo base del artículo 21 y las pagas extraordinarias del artículo 22 se mejorarán con carácter anual (vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre del año siguiente), en función de los ingresos por venta de cartones físicos del año anterior, tomando los valores para cada año conforme a la siguiente escala:

Mejora	ingresos por venta de cartones físicos	sueldo base	paga junio y navidad	paga vacaciones
0%	<18.353.462	727,07	753,71	62,81
1%	Entre 18.353.462 y 19.271.135	734,34	761,25	63,44
2%	Entre 19.271.136 y 20.188.808	741,61	768,78	64,07
3%	Entre 20.188.809 y 21.106.481	748,88	776,32	64,69
4%	Entre 21.106.481 y 22.024.154	756,15	783,86	65,32
5%	22.024.155 o superior	763,42	791,4	65,95

Esta cláusula tendrá vigencia exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 24. Prolongación de jornada.

Con el fin de compensar económicamente a aquellos trabajadores y trabajadoras que por necesidades reales de la sala, han de realizar trabajos fuera de las horas normales, tales como cierre de caja, recogida de la sala, revisión de cartones y series, etc., las empresas abonarán a dichos trabajadores un plus de prolongación jornada, por los siguientes importes:

	Euros
Grupo personal de atención al cliente	33,65
Resto del personal	28,54

**Artículo 25. Plus de nocturnidad.**

Los trabajadores que realicen su jornada de trabajo entre las 24 horas y la hora de cierre reglamentaria de la sala de bingo, percibirán la cantidad de 0.8 €. Por hora, en función de las horas de trabajo coincidentes con la citada banda horaria.

Artículo 26. Plus de transporte (extrasalarial).

Como compensación de los gastos de desplazamientos y medios de transporte dentro de la localidad, así como desde el domicilio a los centros de trabajo y su regreso, se establece un plus de distancia y transporte en cuantía de 537,05 euros anuales o 48,82 euros mensuales, que percibirán los trabajadores mensualmente, o a prorrata de los días trabajados en los casos de los fijos de trabajo discontinuo. Este plus se percibirá durante once mensualidades, quedando excluido el mes de disfrute de vacaciones anuales. Mensualmente, este plus se reducirá en proporción de los días efectivamente trabajados dividido entre los días que debía trabajar según su rota. El personal de limpieza percibirá por este concepto el importe de 0,73 euros por cada día de trabajo efectivo.

Artículo 27. Quebranto de moneda (extrasalarial).

Los trabajadores que ocupen puestos de cajero y locutor-vendedor, percibirán en concepto de suplido y para compensar las pérdidas económicas a su cargo que de su función puedan derivarse, un importe de 0,87 € por día de trabajo efectivo. Igualmente, operadores de máquinas especiales, y operadores de apuestas deportivas que faciliten el cambio para las máquinas recreativas tendrá derecho en las mismas condiciones al suplido que aquí se establece.

Los camareros percibirán también este suplido, pero que se deducirá de su complemento variable por ingresos, si lo percibieran.

CAPÍTULO VI.**Condiciones asistenciales.**

Las condiciones asistenciales aplicables en la empresa son exclusivamente: incapacidad, póliza de accidentes y ropa de trabajo, con las condiciones siguientes:

Artículo 28. Incapacidad temporal.

El trabajador percibirá exclusivamente los subsidios de enfermedad establecidos legalmente. A los efectos previstos en el artículo 82.3º letra g del estatuto de los trabajadores, se entiende que existen causas que justifican la inaplicación de las previsiones del convenio sectorial en materia de mejoras voluntarias de la acción protectora de la seguridad social, regulándose las mismas por lo dispuesto en este artículo.

Artículo 29. Póliza de accidentes.

La empresa contratará una póliza colectiva que integre a todas las empresas afectadas por el presente convenio para cubrir el riesgo de accidentes por un capital de 15.000,00 €, que ocasionen la muerte; por un capital de 18.000,00 € para aquellos que ocasionen la incapacidad



permanente total para la profesión habitual o absoluta; y por un capital de 25.000,00 para los que ocasionen la incapacidad permanente en el grado de gran invalidez. Dicha cantidad se abonará al trabajador o sus herederos legales, según los casos.

Artículo 30. Ropa de trabajo e imagen personal.

Anualmente las empresas suministrarán a todos sus trabajadores la ropa de trabajo que establezcan de utilización en la misma.

Dicha ropa deberá entregarse a la empresa en caso de causar baja sin haber agotado el período de utilización anual. El mantenimiento doméstico del perfecto estado de dicha ropa de trabajo corresponde al trabajador receptor de ésta. No obstante, los complementos de vestuario de carácter muy personal: zapatos, calcetines y/o medias, quedarán excluidos de la entrega por parte de la empresa, con independencia de la obligación de su adquisición y uso por parte del trabajador de acuerdo con las normas de uniformidad establecidas por la empresa.

El personal cuidará de mantener una correcta imagen personal frente al público asistente a las salas de bingo, de acuerdo con los usos y costumbres en este sector empresarial.

CAPÍTULO VII.

Régimen disciplinario.

Tratándose de materia reservada y exclusiva del convenio marco estatal se estará a lo allí dispuesto, que seguidamente se reproduce a efectos informativos:

Artículo 31. Clases de faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores y trabajadoras al servicio de las empresas afectadas por el presente convenio se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intencionalidad, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

Artículo 32. Faltas leves.

Se consideraran faltas leves las siguientes:

- a. Hasta tres faltas de puntualidad durante un mes, sin que exista causa justificada.
- b. La no comunicación con la antelación debida de su falta al puesto de trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de efectuarlo.
- c. Falta de aseo personal, siempre que produzca quejas por parte de sus compañeros o compañeras o público.
- d. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- e. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

Artículo 33. Faltas graves.

Tendrán la consideración de faltas graves, las siguientes:



- a. Más de tres y menos de siete faltas de puntualidad en el transcurso de un mes sin causa justificada.
- b. Faltar al trabajo un día al mes sin que exista causa justificada; salvo que preavise y no ocasione perjuicio grave a la empresa.
- c. Provocar o mantener discusiones con otros trabajadores o trabajadoras en presencia del público o que trascienda a éste.
- d. La simulación de enfermedad o accidente.
- e. Manipular dentro de los armarios o enseres personales de sus compañeros o compañeras, sin la debida autorización.
- f. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la empresa, o personal delegado en el ámbito jerárquico de la misma y en el ejercicio regular de sus facultades directivas.
- g. El abandono del trabajo sin causa justificada. Si ocasiona perjuicio grave a la empresa se calificará como muy grave.
- h. No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes, formularios o impresos requeridos. Cuando cause perjuicio grave a la empresa se calificará como falta muy grave.
- i. No comunicar con la puntualidad debida las modificaciones de los datos de los familiares a cargo, que puedan afectar a la empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligaciones empresariales.
- j. La reincidencia en más de tres faltas, dentro de un trimestre, cuando éstas hayan sido sancionadas.

Artículo 34. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

- a. Más de siete faltas de puntualidad en el transcurso de un mes, sin que exista causa justificada.
- b. Faltar tres días al trabajo durante un mes, sin que exista causa justificada.
- c. La embriaguez o consumo de drogas, aunque sea ocasional, o su manipulación durante el horario de trabajo.
- d. Simular la presencia de otro compañero o compañera valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.
- e. El fraude, deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o trabajadoras o cualquiera otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta.
- f. El hurto, robo o malversación, tanto al público como a los demás trabajadores o a la empresa, dentro de la misma. Queda incluido en este apartado el falsear datos, tanto du-



rante el desarrollo de las partidas como al terminar éstas, si tales falsedades tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún bene.Cio.

- g. La simulación reiterada de enfermedad.
- h. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios y enseres de la empresa.
- i. Malos tratos de palabra u obra, y falta grave al respeto y consideración al empresario, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores o trabajadoras y público en general.
- j. Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente al respecto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición de jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquélla.
- k. La reincidencia en falta grave, dentro de un trimestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

Artículo 35. Graduación de sanciones.

Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo anterior, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, categoría profesional del infractor, y repercusión del hecho en los demás trabajadores y trabajadoras, en el público y en la empresa.

Artículo 36. Sanciones.

Las sanciones que las empresas pueden aplicar, según la gravedad y circunstancia de los hechos cometidos, oída la representación de los trabajadores y trabajadoras, serán las siguientes:

- Faltas leves:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
- Faltas graves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.
- Faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.
 - Despido disciplinario.

Artículo 37. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte, y las muy graves a los sesenta día a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.



CAPÍTULO VIII.

Derechos de representación unitaria y sindical.

Artículo 38. Derechos de los delegados de personal y miembros del comité de empresa.

Los delegados de personal y miembros del comité de empresa legalmente elegidos gozarán de las competencias, derechos, preferencias y garantías previstos en el estatuto de los trabajadores, convenio marco estatal y normas generales de aplicación. El número de horas mensuales para atender asuntos de carácter sindical previa notificación al empresario y posterior justificación serán las establecidas en el artículo 68.e del estatuto de los trabajadores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 67.1 último párrafo del estatuto de los trabajadores, en los casos de disminuciones significativas de plantilla de la empresa, se acomodará la representación de los trabajadores en la forma siguiente:

- a. Se considerará disminución significativa cuando la plantilla se mantenga durante seis meses por debajo de los umbrales correspondientes a la actual representación.
- b. El criterio de cese de los representantes en exceso será por orden inverso al criterio utilizado para su elección.

Artículo 39. Cobro de cuotas sindicales.

La empresa, a requerimiento de los sindicatos representados en la misma, descontarán previa autorización fehaciente de los trabajadores las cuotas sindicales dando traslado de su importe al sindicato de referencia.

CAPÍTULO IX.

Otros aspectos generales.

Artículo 40. Comisión paritaria.

La comisión paritaria del presente convenio se constituirá por igual número de representantes de la representación empresarial y representantes de la representación social que libremente designe cada una de las partes. En caso de que el número de representantes de los trabajadores (comité de empresa) fuera superior a 3, éste sería el número de miembros máximo por cada parte. Dichos representantes podrán asesorarse de los profesionales que consideren oportuno, los cuales acudirán a las reuniones que se celebre con voz y sin voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría de cada una de las representaciones.

Serán funciones de dicha comisión:

- Interpretación del presente convenio.
- Aplicación y vigilancia de su cumplimiento.
- Seguimiento de aquellos acuerdos que deban producirse en el tiempo. Mediación en los procedimientos de conflicto colectivo que se formulen. A tal efecto será imprescindible pa-



ra acudir a la vía judicial la presentación ante la comisión paritaria de la reclamación de que se trate, quien tras reunión al efecto emitirá informe que deberá acompañarse inexcusablemente a la demanda que en su caso se presente ante la jurisdicción laboral. En dicho informe se concretará la posición de la comisión paritaria en su conjunto o de cada una de las partes de la misma en caso de desacuerdo en el contenido del mismo.

- Entender de los descuelgues del presente convenio u otros que por la empresa se formulen, conforme al artículo 82.3 del estatuto de los trabajadores. Para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere el citado apartado del estatuto de los trabajadores, se establece el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, sometiéndose a los sistemas arbitrales que se establezcan por acuerdo de las representaciones empresariales y sindicales del sector a nivel autonómico, o, en su defecto, estatal.

CAPÍTULO X.

Disposiciones adicionales.

Disposición adicional primera. Manutención.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores del menú ordinario existente para los clientes con una reducción en el precio de venta del 25%, excepto ofertas y promociones en las que abonará el importe íntegro de las mismas, si optara por estas.

Disposición adicional segunda. Plan de pensiones.

Desaparece la obligación de establecer plan de pensiones.

Disposición adicional tercera. Validez del papel moneda.

La empresa deberán proveer a los trabajadores a su servicio que desarrollen funciones en las que necesariamente estos gestionen papel moneda de los medios necesarios de comprobación de la validez de los billetes de curso legal que reciban, quedando estos obligados a su utilización y responsabilizándose del importe de los billetes falsos que acepten sin hacer uso de los citados medios.

En el caso de que la empresa no provea al trabajador de los medios necesarios para tal comprobación, los trabajadores que reciban y acepten billetes falsos quedarán exentos de toda responsabilidad por tal incidente.

Anexo n.º 1.

Salarios 2011.

Concepto	€
Salario base mensual	727,07
Plus prolongación jornada grupo personal de atención al cliente	33,65
Plus prolongación jornada resto personal	28,54
Nocturnidad por hora	0.8



Plus transporte anual	537,05
Plus transporte diario personal limpieza	0,73
Quebranto moneda	0,87
Paga extra junio anual	753,71
Paga extra navidad anual	753,71
Paga extra vacaciones mensual	62,81

Anexo n.º 2.

Control de asistencia al trabajo.

Nombre y apellidos	Puesto de trabajo	Hora de entrada	Hora de salida	Firma
1.				
2.				

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Trabajo de comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz", suscrito el 24 de abril de 2012. (2012061237)

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de "Comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06000625011990), que fue suscrito con fecha 24 de abril de 2012 de una parte, por Asociación de Industriales de la madera de Badajoz (ASIMA) y Federación Extremeña de Empresarios del Mueble y la Madera (FE-DEXMADERA) en representación de las empresas del sector y de otra por Federación de Comercio y Hostelería de CCOO-Extremadura y Federación de Comercio Hostelería, Turismo y Juego de UGT-Extremadura en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

CONVENIO COLECTIVO DEL TRABAJO DE COMERCIO DE LA MADERA,
EL MUEBLE Y LA MARQUETERIA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

PREAMBULO

Este Convenio ha sido pactado entre la Asociación de Empresarios del Mueble y la Madera de Badajoz (ASIMA) y las Centrales Sindicales UGT y CCOO. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el siguiente Convenio. Encontrándose representado el 100 % de las representaciones de los trabajadores y empresarios, el presente convenio goza de eficacia general.

Artículo 1: Ámbito funcional.

El presente Convenio establece y regula las condiciones mínimas de trabajo para todas las empresas y trabajadores que se dediquen a la actividad de Comercio de la madera, el mueble y la marquetería, no afectados por otro convenio de mayor rango.



Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por su ámbito funcional garantizan la igualdad entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en

- Acceso al empleo
- Estabilidad en el empleo
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor
- Formación y promoción profesional
- Ambiente laboral exento de acoso sexual

Artículo 2: Ámbito territorial.

El Presente Convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

Artículo 3: Ámbito temporal.

El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día 1-1-2011, independientemente de la fecha de su publicación en el DOE, y su duración será hasta el 31-12-2013, sin que esto suponga derogación de ninguna de sus cláusulas.

Artículo 4: Antigüedad consolidada.

Desde el día 1 de septiembre de 1997 quedó consolidada la antigüedad, no devengándose por este concepto nuevos cuatrienios. En el recibo de salarios seguirá apareciendo como complemento personal bajo la denominación de "antigüedad consolidada" que permanecerá inalterable en lo sucesivo para cada trabajador y según el número de cuatrienios que cada trabajador tenía a la fecha de 1 de septiembre de 1997

Artículo 5: Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones en la cuantía de una mensualidad de salario base más antigüedad consolidada cada una de ellas, pagaderas en la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente.

Artículo 6: Paga de beneficios.

Asimismo, se establece una paga de beneficios de una mensualidad de salario base más antigüedad consolidada, que habrá de abonarse dentro del primer trimestre de cada año.

Artículo 7: Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales. Las empresas deberán confeccionar el calendario de estas vacaciones antes de terminar el año anterior al de aplicación de las mismas.

Cuando el trabajador estuviera en situación de incapacidad laboral derivada de accidente laboral o enfermedad profesional antes del inicio de las vacaciones, se suspenderá su disfrute, fijándose un nuevo periodo de mutuo acuerdo.

**Artículo 8: Condiciones más beneficiosas.**

Las retribuciones económicas del presente Convenio son mínimas por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas que posean subsistirán para todos los trabajadores que venían disfrutándolos.

Artículo 9: Salario.

- Para el año 2011 se establece una subida salarial del 1,40 % sobre todos los conceptos económicos, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2011. Las empresas afectadas, dispondrán de 6 meses para el abono de las cantidades devengadas por dichos atrasos desde la fecha de publicación del presente convenio en el DOE.
- Para el año 2012 se establece una subida salarial del 0,5 % sobre todos los conceptos económicos. Revisable en el exceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del presente convenio. Las empresas afectadas, dispondrán de 6 meses para el abono de las cantidades devengadas por dichos atrasos desde la fecha de publicación del presente convenio en el DOE.
- Para el año 2013, se establece una subida salarial del 0,6 % sobre todos los conceptos económicos. Revisable en el exceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del presente convenio.

Artículo 10: Revisión salarial.

Para el año 2012, se establece una cláusula de actualización aplicable al final del ejercicio concretada en el exceso de la tasa de variación anual del IPC general español de mes de diciembre sobre el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%). Si la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre fuera superior a la tasa de variación anual del IPC armonizado de la Zona Euro en el mismo mes, entonces se tomará esta última para calcular el exceso. De producirse este hecho, la cantidad resultante se aplicaría de una vez. Si el precio medio internacional en euros del petróleo Brent en el mes de diciembre es superior en un 10 % al precio medio del mes de diciembre anterior, para calcular el exceso citado se tomarán como referencia los indicadores de inflación mencionados excluyendo en ambos los carburantes y combustibles.

En el año 2013, se establece una cláusula de actualización en los mismos términos que para el 2012.

Artículo 11: Salario mínimo de convenio.

Para el año 2011, se entiende por salario mínimo garantizado la cantidad de 10.543,89 euros/año, más un plus de transporte de 59,59 euros que se abonará cada mes, a excepción del correspondiente de vacaciones.

Sin embargo, los aprendices tendrán de salario 702,93 euros/mes, aquellos cuyas edades estén comprendidas entre 16 y 18 años, y de 719,47 euros/mes aquellos cuyas edades estén comprendidas entre 19 y 20 años. Estos salarios se abonarán a los aprendices con independencia del tiempo dedicado a formación teórica.



Para el año 2012 se entiende por salario mínimo garantizado la cantidad de 10.596,61 euros/año, más un plus de transporte de 59,89 euros que se abonará cada mes, a excepción del correspondiente de vacaciones.

Sin embargo, los aprendices tendrán de salario 706,44 euros/mes, aquellos cuyas edades estén comprendidas entre 16 y 18 años, y de 723,07 euros/mes aquellos cuyas edades estén comprendidas entre 19 y 20 años. Estos salarios se abonarán a los aprendices con independencia del tiempo dedicado a formación teórica.

Para el año 2013, se revisará conforme lo hagan el resto de los salarios.

Artículo 12: Dietas.

Las empresas vendrán obligadas a pagar a sus trabajadores, en sus desplazamientos, las siguientes dietas:

Año 2011:

Completa, incluido alojamiento 45.83 euros.

Media dieta15.07 euros.

Año 2012:

Completa, incluido alojamiento 46.06 euros.

Media dieta.....15.14 euros.

Para el año 2013, se revisará conforme lo hagan el resto de los salarios

Artículo 13: Licencias retribuidas.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

- a) Por el tiempo que necesite para asistir a consultorio médico, por razones de enfermedad, siempre que presente a la empresa el correspondiente parte facultativo del médico que le hubiera asistido, en el que habrá de indicarle la hora de la consulta.
- b) Cuatro días en los casos de nacimiento, adopción o acogimiento de hijos, enfermedad grave, o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y compañero o compañera que convivan dentro de la misma unidad familiar. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días. Dichos días podrán disfrutarse de forma discontinua, dentro de un plazo máximo de 15 días del hecho causante, previa comunicación a la empresa y sin que afecte a la organización del trabajo.
- c) Veinte días, en caso de matrimonio.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cinco días; debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.
- e) Dos días, por traslado de domicilio.



- f) Un día por matrimonio de hermanos y demás familiares de 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Dos, si hubiera que desplazarse fuera.
- g) Una jornada en las ferias oficiales de cada localidad, de acuerdo con el calendario oficial del Ayuntamiento. Esta jornada deberá disfrutarse el día anterior a la fiesta local decretada por cada Ayuntamiento para las ferias y fiestas mayores.
- h) Media jornada el día 24 de diciembre y el día 31 de diciembre.
- i) Dos días por asuntos propios. Los días de asuntos propios en ningún caso podrán disfrutarse en sábado, o al comienzo o la finalización de las vacaciones.

Todas las licencias retribuidas fijadas en este artículo se otorgaran asimismo a las parejas de hecho inscritas como tales en el Registro de parejas de hecho.

Artículo 14: Incapacidad temporal.

En caso de baja por enfermedad, accidente de trabajo, o enfermedad profesional, las empresas abonarán a los trabajadores las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que les correspondieran y la base de cotización, desde el primer día.

En el supuesto de suspensión por riesgo durante el embarazo o la lactancia, las empresas abonaran complementariamente a la prestación de la seguridad social, las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que les correspondieran y la base de cotización, desde el primer día.

Artículo 15: Indemnizaciones.

Para el año 2011, las empresas se obligan a concertar una póliza de seguros por un importe mínimo de 17.891,64 euros, que cubrirá las contingencias de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivadas de accidente laboral, de cada trabajador.

Para el año 2012, las empresas se obligan a concertar una póliza de seguros por un importe mínimo de 17.981,10 euros, que cubrirá las contingencias de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivadas de accidente laboral, de cada trabajador.

Para el año 2013, el importe de la póliza tendrá la misma subida que los salarios.

Artículo 16: Jubilación.

Los trabajadores que tengan una antigüedad en la empresa de al menos doce años y que, mediante acuerdo con la empresa, opten por la jubilación anticipada, tendrán derecho a las siguientes percepciones:

- Si se jubila a los 60 años, siete mensualidades.
- Si se jubila a los 61 años, seis mensualidades.
- Si se jubila a los 62 años, cinco mensualidades.
- Si se jubila a los 63 años, cuatro mensualidades.



Si se jubila a los 64 años, igualmente mediante acuerdo con la empresa e idéntico periodo de carencia, se establece la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada con el 100 por ciento de los derechos.

Para los trabajadores que accedan a esta jubilación especial a los 64 años, se establece un premio de jubilación consistente en tres mensualidades, más una mensualidad por cada cinco años de antigüedad en la empresa.

Las partes negociadoras se comprometen a realizar un estudio de exteriorización de pensiones antes de la expiración del plazo legal.

Artículo 17: Categorías profesionales.

Se establecen las que figuran en las tablas salariales, anexos número 1 y 2, y que se definen en el anexo número 3.

Artículo 18: Derechos sindicales.

- a) La empresa facultará a sus Delegados de personal para que, con ocasión de negociar el Convenio colectivo de aplicación del sector, puedan asistir al mismo sin limitación de horas para la negociación.
 - b) Los Delegados de personal o miembros del Comité de empresa, en concepto de horas sindicales, dispondrán de veintiuna al mes.
 - c) Las empresas están obligadas a facilitar a los representantes de los trabajadores o sindicatos representativos del sector la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.
 - d) La empresa con más de cincuenta trabajadores proporcionarán a los Delegados de personal, locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.
 - e) Previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la central a que pertenezca, y lo transferirán a la misma.
 - f) Una copia íntegra de todos los contratos de trabajo, modificaciones, o prórrogas de los mismos, se entregará a los representantes de los trabajadores.
1. Quince días antes de la finalización del contrato, el empresario entregará al trabajador propuesta detallada de la liquidación correspondiente.
 2. A petición del trabajador, los finiquitos deberán contener la firma de un representante sindical, que será, preferentemente, un miembro de la sección sindical del sindicato al que esté afiliado el trabajador. Si no fuera posible lo anterior, firmará un representante de la sección sindical del sindicato más representativo, y en su defecto, cualquier miembro del Comité de empresa o Delegado de personal.
 3. La falta de esta firma privará al documento de su carácter liberatorio, convirtiéndolo en un simple recibo por el abono de las cantidades especificadas, no impidiendo al trabajador la reclamación de cualquier derecho o cantidad, derivados de la relación laboral.

**Artículo 19: Delegados de prevención.**

Los Delegados de Prevención que no reúnan los requisitos necesarios para ser Delegados de Personal tendrán derecho a expediente contradictorio en caso de sanción o despido disciplinario.

Artículo 20: Tablón de anuncios.

Las empresas autorizarán a que los trabajadores o sus representantes puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la misma un tablón de anuncios para que éstos o los propios trabajadores informen de los temas derivados de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos.

Artículo 21: Jornada.

Para el 2011, se establece una jornada laboral de cuarenta horas semanales de lunes a sábado, distribuida en 7 horas con 20 minutos, de lunes a viernes y 4 horas el sábado por la mañana.

Aquellos trabajadores que por las necesidades del servicio y por requerimiento de la empresa tuvieran que asistir al trabajo el sábado en Jornada de tarde, o domingo, tendrán la siguiente retribución especial:

- Sábados, jornada de tarde, 87,89 euros.
- Domingos: 131,82 euros

Todo ello sin sobrepasar la jornada de cuarenta horas.

Para el 2012, se establece una jornada laboral de cuarenta horas semanales de lunes a sábado, en cómputo anual de 1792 horas, con un día y medio de descanso ininterrumpido.

Aquellos trabajadores que por las necesidades del servicio y por requerimiento de la empresa hayan tenido que asistir al trabajo el sábado en Jornada de tarde, o domingo, antes de la publicación en el DOE de este texto, tendrán la siguiente retribución especial:

- Sábados, jornada de tarde, 88.33 euros.
- Domingos: 132,48 euros.

Una vez publicado el texto en el Diario Oficial de Extremadura, desaparecerá la obligatoriedad de las Empresas de abonar el complemento salarial del sábado tarde.

Artículo 22: Kilometraje.

Para el 2011, los trabajadores que efectúen viajes por cuenta de la empresa y con su propio vehículo, tendrán derecho a percibir una dieta de 0,203 céntimos de euro por kilómetro.

Para el 2012, los trabajadores que efectúen viajes por cuenta de la empresa y con su propio vehículo, tendrán derecho a percibir una dieta de 0,204 céntimos de euro por kilómetro.

Para el año 2013, el importe tendrá la misma subida que los salarios.

**Artículo 23: Ayuda por defunción.**

En caso de fallecimiento del trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos un año, queda ésta obligada a satisfacer a quien haya designado éste, un importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última nómina recibida. Caso de que no hubiera persona designada, se abonará a sus herederos legales.

Artículo 24: Prendas de trabajo.

A los trabajadores que se rijan por este Convenio, se les proveerá, obligatoriamente, por parte de las empresas, de uniformes u otras prendas de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

Artículo 25: Excedencia.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Esta excedencia tendrá las siguientes características:

- No computará a efectos de antigüedad.
 - Habrá de solicitarse con un mes de antelación.
 - El reingreso será automático, siempre que no exceda de los límites citados y se avise con sesenta días de antelación.
 - No podrá ser solicitada al mismo tiempo por más del 3 por ciento de los trabajadores de la plantilla.
3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.



La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.
5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.
6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 26: Denuncia.

El presente Convenio tendrá una duración de tres años y quedará automáticamente denunciado sin necesidad de preaviso a su vencimiento.

Artículo 27: Legislación supletoria.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto por la legislación general.

Artículo 28: Horas extraordinarias.

Se abonarán en metálico, o en tiempo de descanso, al 75 por ciento del importe de la hora ordinaria.

Artículo 29: Salud laboral y condiciones de trabajo.

Las empresas y trabajadores deberán respetar lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla.

**Artículo 30: Formación profesional.**

Las empresas concederán como máximo diez días retribuidos al año para que el trabajador pueda asistir a curso de capacitación profesional dentro del sector, siempre y cuando el mismo hubiera avisado con una antelación de quince días sobre el comienzo del curso y éste no coincida con época de mayor trabajo en la empresa.

Será imprescindible, para considerar tal permiso, que el trabajador justifique su inscripción y asistencia al curso.

La representación legal de los trabajadores recibirá información sobre la planificación, desarrollo y ejecución de los planes formativos organizados por la empresa.

Artículo 31: Conciliación de la vida laboral y familiar

La mujer trabajadora con responsabilidades familiares tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descanso.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de vacaciones.

Maternidad

En el supuesto de parto, se suspenderá el contrato de trabajo. La suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá com-



putarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción

Suspensión del contrato de trabajo por paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 13 de este convenio.



En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor.

En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho.

Artículo 32: Medidas de protección integral contra la violencia de género

Reducción de jornada: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga.

Cambio de centro de trabajo: La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo.

Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, en cuyo caso decae la obligación de reserva. art. 40.3 bis

Excedencia: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato., todo ello de conformidad con el art. 45.1 n del Estatuto de los Trabajadores

Artículo 33: Descuento en compras.

Las empresas vendrán obligadas a realizar a sus trabajadores descuentos en las compras que realicen en sus propios establecimientos.

**Artículo 34: Calendario laboral.**

En el caso de que se produzca alguna modificación de jornadas de trabajo, se confeccionará el calendario, mediante acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiéndose un ejemplar del mismo en lugar visible. Dicho calendario deberá contener:

- La jornada diaria de trabajo.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 35: Comisión paritaria.

Se creará una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de 4 miembros, los cuales podrán estar asistidos en sus reuniones por cuantos asesores estimen oportuno. Los miembros de esta Comisión Paritaria serán los siguientes:

Por parte sindical:

Por UGT.: D. Máximo Blanco Grande.

Por CC.OO.: D.^a Carmen Suárez Fornelino.

Por parte patronal:

Por ASIMA: D. Antonio Gallego Velarde y D. Pedro Rosado Alcántara.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros y aquellos que interpreten el Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma interpretada.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo improrrogable de cinco días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación.

La Comisión Paritaria fija su domicilio en la Sede de ASIMA-FEDEXMADERA, en la calle Obispo Segura Sáez, 8- 2.º (10.001) Cáceres.

Artículo 36: Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria

1.º La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
- d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.



- 2.º Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, puedan serles planteadas en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado, si ello fuera posible. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4º sin que haya emitido resolución.
- 3.º Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que la Comisión pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:
- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
 - b) Razones y fundamentos que el proponente entienda le asisten.
 - c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para mejor comprensión y resolución del problema.
- 4.º La comisión podrá recabar cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Comisión paritaria. Sumisión al Asec Extremadura.

En el caso de que, tras la consulta a la Comisión Paritaria, no se llegara a un acuerdo, las mismas acuerdan someterse a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura.

Asimismo, las partes se comprometen a someter los conflictos colectivos derivados del presente Convenio a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura firmado por UGT, CCOO Y CREEX, que se asume por las partes a continuación:

Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional



de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos siguientes:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 37: Integración laboral de discapacitados.

Las empresas con más de 50 trabajadores respetarán lo establecido en el art. 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos

Artículo 38: Información sobre contratos.

1. El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral de carácter especial de alta dirección sobre los que establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del DNI, el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días, desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores, también deberá formalizarse copia básica, y remitirse a la Oficina de Empleo.

En los contratos sujetos a obligación de registro en el INEM la copia básica se remitirá, junto con el contrato, a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos, se remitirá exclusivamente la copia básica.



2. El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el número 1, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.
3. Los representantes legales de los trabajadores deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación, Ley 2/1991.

Artículo 39: Contratación.

Será nulo el despido que tenga por móvil algunas de las causas de discriminación prohibidas en la constitución o en la ley, o bien se produzca con violación de derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador.

- a) El de los trabajadores durante el periodo de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento al que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 45 del estatuto de los trabajadores, o el notificado en una fecha tal que el plazo del preaviso finalice dentro de dicho periodo.
- b) El de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del periodo de suspensión a que se refiere la letra a) ; la de los trabajadores que hayan solicitado uno de los permisos a los que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores; y la de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de la reducción de jornada o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral, en los términos y condiciones reconocidos en la ley.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación, salvo en ambos casos, se declare la procedencia del despido por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados.

Adicional Primera:

Las partes firmantes del presente convenio se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades que se desarrolle lo dispuesto en la ley 39/1999 de 5 de noviembre, sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose las entidades a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de hombres y mujeres.

Adicional Segunda:

Las organizaciones sociales harán entrega en un periodo no superior a seis meses, de un protocolo para el establecimiento de un procedimiento especial para tratar los casos de acoso sexual en el entorno laboral. Comprometiéndose las partes firmante al compromiso de su estudio para su posterior aprobación e introducción en el convenio antes de la finalización de la vigencia que se pacte.



ANEXO N.º 1. TABLA SALARIAL 2011

CATEGORÍAS			
GRUPO I	SALARIO	TRANSPORTE	ANTIGÜEDAD
VIGILANTE	872,44	59,59	28.15
AYUDANTE, CONDUCTOR	863,79	59,59	27.87
MOZO O PEÓN, COBRADOR	855,27	59,59	27.60
PERSONAL DE LIMPIEZA	855,27	59,59	27.60
GRUPO II			
DELINEANTE	881,38	59,59	28.44
DEPENDIENTE MAYOR, CONTABLE	872,44	59,59	28.15
ADMINISTRATIVO, OFICIAL 1.ª	872,44	59,59	28.15
ESCAPARATISTA, ROTULISTA	872,44	59,59	28.15
CORTADOR-DIBUJANTE	872,44	59,59	28.15
DEPENDIENTE, CAJERO	863,79	59,59	27.87
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	863,79	59,59	27.87
OFICIAL 2.ª	863,79	59,59	27.87
CONDUCTOR-TDOR-INSTALADOR	901,13	59,59	29.08
GRUPO III			
TITULADO SUPERIOR	907,84	59,59	29.30
TITULADO MEDIO	898,87	59,59	29.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	890,18	59,59	28.72
ENCARGADO GENERAL	882,33	59,59	28.44
GRUPO IV			
APRENDIZ 16, 17 Y 18 AÑOS	702,93	59,59	
APRENDIZ 19 Y 20 AÑOS	719,47	59,59	

**ANEXO N.º 2. TABLA SALARIAL INICIAL AÑO 2012**

CATEGORÍAS			
GRUPO I	SALARIO	TRANSPORTE	ANTIGÜEDAD
VIGILANTE	876,80	59,89	28.15
AYUDANTE, CONDUCTOR	868,10	59,89	27.87
MOZO O PEÓN, COBRADOR	859,54	59,89	27.60
PERSONAL DE LIMPIEZA	859,54	59,89	27.60
GRUPO II		59,89	
DELINEANTE	885,79	59,89	28.44
DEPENDIENTE MAYOR, CONTABLE	876,80	59,89	28.15
ADMINISTRATIVO, OFICIAL 1.ª	876,80	59,89	28.15
ESCAPARATISTA, ROTULISTA	876,80	59,89	28.15
CORTADOR-DIBUJANTE	876,80	59,89	28.15
DEPENDIENTE, CAJERO	868,10	59,89	27.87
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	868,10	59,89	27.87
OFICIAL 2.ª	868,10	59,89	27.87
CONDUCTOR-TDOR-INSTALADOR	905,64	59,89	29.08
GRUPO III		59,89	
TITULADO SUPERIOR	912,38	59,89	29.30
TITULADO MEDIO	903,36	59,89	29.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	894,63	59,89	28.72
ENCARGADO GENERAL	886,74	59,89	28.44
GRUPO IV			
APRENDIZ 16, 17 Y 18 AÑOS	706,44	59,89	
APRENDIZ 19 Y 20 AÑOS	723,07	59,89	



ANEXO N.º 3.

DEFINICION DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO I:

Vigilante. Es el empleado que realiza funciones de vigilancia en la empresa.

Ayudante: Es el empleado que habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones.

Conductor: Es el empleado que realiza funciones de transporte fuera del establecimiento para la empresa.

Mozo o Peón: Es el que realiza el transporte de la mercancía dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardo o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular.

Cobrador: Es el empleado que realiza funciones de cobro para la empresa fuera de su establecimiento.

Personal de Limpieza: El personal de limpieza es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales.

GRUPO II:

Delineante: Es el técnico que está capacitado para el desarrollo, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos.

Dependiente Mayor: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Poseerá además los conocimientos elementales de cálculo mercantil y supervisará la actividad de los demás dependientes del establecimiento.

Dependiente: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Poseerá además los conocimientos elementales de cálculo mercantil.

Contable: Se asimila económicamente a la categoría de Jefe Administrativo.

Administrativo u Oficial Administrativo: Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

Auxiliar Administrativo: Es al que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajo como propios de esta categoría en las siguientes funciones:



Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses impuestos.

Cajero: Es el empleado que se ocupa del control de la caja y de los cobros dentro del establecimiento de la empresa.

Oficial de 1.^a y Oficial de 2.^a: Son los trabajadores que ejecutan los trabajos propios de un oficio clásico que normalmente requiere aprendizaje en cualquiera de sus categorías de oficial primero, oficial segundo; se comprenderán en estas clases los ebanistas, carpinteros, barnizadores, etc.

Conductor-Transportador-Instalador: Es el empleado que se ocupa de conducir vehículos y transportar los muebles, así como dejarlos instalados en su destino.

Escaparatista o Montador: Es el empleado que tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas.

Rotulista: Es el que se dedica exclusivamente a confeccionar para una sola empresa toda clase de rótulos, carteles y trabajos semejantes.

Cortador-Dibujante: Es el empleado que realiza con propia iniciativa dibujos artísticos propios de su competencia profesional.

GRUPO III:

Titulado Superior: Es quien en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa.

Titulado Medio: Es quien en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa.

Jefe de Departamento o Jefe de Sección: Es el que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajador pueda estar dividido con autoridad directa sobre los empleados a sus órdenes.

Encargado General: Es el que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas.

Visto el texto definitivo del Convenio se da por terminada la reunión, extendiéndose la presente Acta, que una vez leída y aprobada y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando todos los presentes.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2012, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "Valles de Gata" para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Hoyos. (2012061235)

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Hoyos (Cáceres) se acordó proponer la denominación de "Valles de Gata" para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Aprobar la denominación específica de "Valles de Gata" para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Hoyos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquellos que estime pertinente.

Mérida, a 24 de julio de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Acuerdo Marco para la prestación del servicio de limpieza de las dependencias de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos". Expte.: AM-01/12. (2012061250)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- c) Número de expediente: AM-01/12

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para la prestación del servicio de limpieza de las dependencias de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: Dos años (posibilidad de prórroga).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del Acuerdo Marco: 22.200.279,42 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 8.000 €.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.



- d) Teléfonos: 924 005467 / 924 005521.
- e) Telefax: 924 005380.
- f) Página Web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>, donde se harán públicos los pliegos que rigen la presente contratación, los resultados de las mesas de contratación, la adjudicación y la formalización del contrato.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de septiembre de 2012.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: Grupo: U; subgrupo: 1; categoría: A.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- 1. Oferta económica: Hasta 75 puntos.
- 2. Asignación de un porcentaje de la facturación para su reinversión en mejoras en los medios y sistemas de limpieza de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos: Hasta 25 puntos.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 10 de septiembre de 2012. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 005380) (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005467/924 005521) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- Documentación Administrativa (Sobre 1).



- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo A, 1.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: 18 de septiembre de 2012 a las 9:00 horas.

Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

- Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática (Sobre 2).

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo A, 1.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: Se determinará una vez celebrada la primera mesa.

- 11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

- 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: 31 de julio de 2012.

Mérida, a 1 de agosto de 2012. La Secretaria General, (PD Res de 19 de agosto de 2011 (DOE n.º 164, de 25/08), El Director General de Presupuestos, PEDRO ROMERO GÓMEZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de julio de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 1012045, en materia de juego. (2012082438)

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución que se indica en el Anexo, recaída en el expediente sancionador n.º 1012045 incoado a Reyges Iniciativas, SL, cuyo último domicilio conocido es calle Estación de Renfe s/n, de Valencia de Alcántara (Cáceres) por el presente edicto se notifica la citada propuesta de resolución, de conformidad con el art. 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Cáceres de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Donoso Cortés n.º 11-A, Cáceres.

Cáceres, a 24 de julio de 2012. El Jefe del Servicio Fiscal, JOSÉ FRANCISCO TENA ARAGÓN.

**ANEXO**

EXPTE. N.º: 1012045.

Datos del Incoado:

- Incoado: Reyges Iniciativas, SL.
- CIF: B06507180.
- Domicilio: C/ Estación de RENFE, s/n.
- Localidad: Valencia de Alcántara.
- Provincia: Cáceres.

Datos del Expediente:

- Documento que se notifica: Propuesta de resolución.
- Hechos: Instalación y funcionamiento de una máquina Recreativa Tipo "B" en el local denominado "La Frontera" de Valencia de Alcántara, sin documento único del trimestre en vigor. No exhibir cartel de "Prohibido jugar a menores de 18 años".
- Norma infringida: Artículos 33 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) y 71.2 y 75.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 117/2009, de 29 de mayo (DOE n.º 106, de 4 de junio).
- Tipificación: Infracción leve.
- Propuesta de sanción: 1.150 euros (Mil ciento cincuenta euros).
- Instructor: César Herrera Sánchez.
- Plazo para presentar alegaciones. Díez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.
- Fecha de la propuesta de resolución: 5 de julio de 2012.

• • •

ANUNCIO de 6 de agosto de 2012 por el que se da publicidad a la Resolución por la que se declara desierto el procedimiento de enajenación, mediante subasta pública, de un inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura situado en Lisboa. (2012082497)

Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 6 de agosto de 2012 se ha procedido a declarar desierto, por falta de licitadores, el procedimiento de enajenación, mediante subasta pública, de un inmueble de la Comunidad Autónoma de Extremadura situado en Lisboa, convocado por el Anuncio de 14 de junio de 2012, en el DOE número 117, de 19 de junio de 2012.

Mérida, a 6 de agosto de 2012. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Puebla de Obando". Expte.: OBR0511009. (2012061249)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente : OBR0511009.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Puebla de Obando.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 3.955.226,80 euros.
- IVA (18%): 711.940,82 euros.
- Importe total: 4.667.167,62 euros.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3. Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos naturales. Categoría del gasto 4.6 tratamiento de aguas residuales. Cofinanciación: 70%.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de julio de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de julio de 2012.
- c) Contratista: Construcciones Martynar, SL.



- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 2.649.000,00 euros.
 - IVA (18 %): 476.820,00 euros.
 - Importe total: 3.125.820,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 2 de agosto de 2012. El Secretario General, (PD Resol. de 26/07/2011, DOE n.º 146, de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Sistemas de protección solar y oscurecimiento (cortinas y estores) para el edificio de las nuevas consejerías en Mérida III Milenio". Expte.: SUM0112051. (2012061261)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924 332208.
 - 5. Telefax: 924 332381.
 - 6. Correo electrónico: domingo.panea@juntaextremadura.net
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net/>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SUM0112051.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de sistemas de protección solar y oscurecimiento (cortinas y estores) para el edificio de las nuevas consejerías en Mérida III Milenio.



- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Plazo de ejecución/entrega: 2 meses.
 - Admisión de prórroga: No procede.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39515-5.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

d.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 70 Puntos.

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 50 puntos.
- Plazo de ejecución: 10 puntos.
- Incremento de los materiales a entregar relativos al diseño gráfico sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Hasta 10 puntos.

d.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.

- Estudio lumínico - energético fachada sur: Hasta 10 puntos.
- Mejora de la calidad de los materiales de los sistemas de protección solar: Hasta 10 puntos.
- Mejora de la calidad de los materiales de los sistemas de oscurecimiento: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 33.545,10 euros.

IVA (18%): 6.038,12 euros.

Importe total: 39.583,22 euros.

Valor estimado del contrato: 33.545,10 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige clasificación, deberán de acreditarse las solvencias establecidas en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No se exige.
- d) Contratos reservados: No procede.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 30 de agosto de 2012.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica: domingo.panea@juntaextremadura.net
 - 5. Teléfono: 924 332208.
 - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General y las demás sesiones, se harán públicos a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net> y será comunicado verbalmente a los licitadores a la finalización de las sesiones, en la siguientes fechas, horas y lugar:

— Documentación General (Sobre 1):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 6 de septiembre de 2012.
- e) Hora: 13:00 horas.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 13 de septiembre de 2012
 - e) Hora: 10:00 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 25 de septiembre de 2012
 - e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de compensación.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 6 de agosto de 2012. El Secretario General, (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



ANUNCIO de 9 de julio de 2012 sobre construcción de almacén para campamento infantil y juvenil "Los Hurones". Situación: parcelas 33, 35 y 36 del polígono 19. Promotor: Movimiento Junior, en Perales del Puerto. (2012082388)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de almacén para campamento infantil y juvenil "Los Hurones". Situación: parcelas 33, 35 y 36 del polígono 19. Promotor: Movimiento Junior, en Perales del Puerto.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de julio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 4 de julio de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de adaptación y ampliación de una instalación destinada al aderezo de aceitunas verdes, promovido por D. Emilio Reviriego Maqueda, en el término municipal de Almendralejo. (2012082341)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de adaptación y ampliación de una instalación destinada al aderezo de aceitunas verdes, promovido por D. Emilio Reviriego Maqueda en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011:

3.2.b. del Anexo II relativa a "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

— Actividad: El proyecto consiste en la adaptación y ampliación de una instalación destinada al aderezo de aceitunas verdes. La capacidad de producción del complejo industrial es de 7,14 t/día.

D. Emilio Reviriego Maqueda dispone de dos parcelas en una superficie de 8.750 m², con referencia catastral 4057713QC2845N0001DL del término municipal de Almendralejo (Badajoz).

Los pasos a seguir en el proceso productivo de las aceitunas son: recepción de aceitunas, cocido, lavado, fermentación, clasificación y escogido, comercialización.

— Instalaciones y equipos

- Tolva de recepción de aceituna.
- Nave de reposo de aceitunas de 395 m².
- 48 depósitos fermentadores enterrado de 16.000 litros y 12.500 kg de capacidad de poliéster alimenticio.
- 3 unidades cocedera de 20.000 litros de poliéster con escalera de acceso y plataforma superior.
- Una unidad de poliéster de 10.000 litros y 6.000 kg de capacidad .
- Salero de 40 m³ de capacidad enterrado con hormigón celular y tapa para recepción de sal alimentaria por medio de camión basculante.
- Depósito de agua para proceso de 50 m³ de poliéster.



- Depósito de salmuera diluida de 50 m³ de poliéster.
 - Depósito de acumulación de vertidos de 40 m³ de poliéster.
 - Depósito de lejía graduada de 50 m³.
 - Depósitos aéreo homologado de chapa al carbono para sosa concentrada de fondo plano de 17.000 litros de capacidad, con su cubeto y ducha lavaojos preceptivos.
 - Depósitos de vertido industrial enterrado de poliéster de 5.000 litros de capacidad.
 - Un calentador de salmuera de 5.000 kcal/h, con quemador de gasoil.
 - 100 contenedores de reposo de aceitunas de 450 kg de capacidad.
 - 1 depósito pulmón aéreo de poliéster de 20.000 litros de capacidad y 16.000 kg.
 - 2 silos de aceituna de molino de 48 m³ de capacidad cada uno.
- Aspectos ambientales:
- Las emisiones a la atmósfera proceden principalmente del calentador de salmuera.
 - No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997.
 - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Las aguas residuales se pretende enviar a la red de saneamiento municipal, previa depuración.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 4 de julio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 17 de julio de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación de lombricultura, promovido por Claudio Román e Hijos, SL, en el término municipal de Aldea del Cano. (2012082399)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de explotación de lombricultura, promovida por Claudio Román e Hijos, SL, en el término municipal de Aldea del Cano (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.7 de su Anexo II, relativa a "Actividades relacionadas con la producción de invertebrados para su comercialización, como la lombricultura o la heliocultura", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación de lombricultura con una capacidad de producción máxima de 1.000.000 Kg de Humus/año.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Aldea del Cano (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 6, parcela 2, con una superficie aproximada de 76 hectáreas.



- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Estercolero: La explotación contará con un estercolero para almacén de estiércol, de 150 m³, conectado a una fosa de lixiviados de 4,5 m³.
 - Balsa de lixiviados: La explotación contará con una balsa de lixiviados para los lechos de lombrices.
 - Lechos de lombrices: Los lechos ocuparán una superficie de 6.000 m², dividida en 30 hileras de 100 x 2 m.
 - Vestuarios.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de julio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 18 de julio de 2012 sobre notificación de expedientes de responsabilidad patrimonial. (2012082441)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de julio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: RP CC AJ 10/143 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por daños causados por especies cinegéticas

RECLAMANTE INDUSTRIAS FORESTALES GALLEGO MATEOS INFOGAMA, SL.

NIF B49003692

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. Salamanca, Km. 322

LOCALIDAD 37.500 CIUDAD RODRIGO –SALAMANCA-

RECLAMACIÓN: De indemnización por daños materiales producidos en el vehículo matrícula 9410 DCM por irrupción de un jabalí en la carretera EX-205, pk 54,600, en accidente de circulación producido en fecha 12 de abril de 2010

ÓRGANO QUE TRAMITA: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

INSTRUCTOR/A: M^a. Ángeles Contreras García **SECRETARIO:** Isidro Maestre Sánchez

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RLAP y PAC. Así mismo, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo territorialmente competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE: RP CC AJ 12/004 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: Expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por daños causados por especies cinegéticas

RECLAMANTE Antonio Juan Pires Zacarías

NIF 2738973-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Kadagua núm. 3, 1º-A

LOCALIDAD 48.903 Cruces de Baracaldo VIZCAYA

RECLAMACIÓN: De indemnización por daños materiales producidos en el vehículo matrícula 0115-BCC por irrupción de un jabalí en la carretera EX-205, pk 41,000, en accidente de circulación producido en fecha 28 de julio de 2011

ÓRGANO QUE TRAMITA: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

INSTRUCTOR/A: M^a. Ángeles Contreras García **SECRETARIO:** Isidro Maestre Sánchez



EXPEDIENTE: RP CC AJ 12/056 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PERIODO DE PRUEBAS

ASUNTO: Expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por daños causados por especies cinegéticas

RECLAMANTE Severine Renee López

NIF X03302283N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Manuel García Matos, 7 -4º

LOCALIDAD 10.600 Plasencia

RECLAMACIÓN: De indemnización por daños materiales producidos en el vehículo matrícula 5037-GFJ por irrupción de un jabalí en la carretera Camino Natural Tajo-Casas de Millán, pk 5,100, en accidente de circulación producido en fecha 28 de marzo de 2012

ÓRGANO QUE TRAMITA: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

INSTRUCTOR/A: Mª. Ángeles Contreras García **SECRETARIA:** María Jacinta Salgado Castro

• • •

ANUNCIO de 18 de julio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012082442)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de julio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



EXPEDIENTE: CP12/72 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ADRIAN VASILE BIRDEA **DNI:** X9032588M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Lugo, 10 1º-A
LOCALIDAD: 28804-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/79 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CRISTIAN TANASUCA **DNI:** X6819724V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Constitución, 76 5º-A
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/85 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOAQUIN LUNA MADROÑAL **DNI:** 47.532.930
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Vino, 7
LOCALIDAD: 45930-MENTRIDA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/87 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ALBERTO SALCEDO PAVON **DNI:** 76.026.150
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Monfragüe, 2 5ºC
LOCALIDAD: 10005-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/90 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DIMITAR GEORGIEV GEORGIEV **DNI:** Y0558243R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Aurora, 36
LOCALIDAD: 46870-ONTINYENT VALENCIA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/98 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GEORGI GANEV DENCHEV **DNI:** X6535415B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza del Duque, 7 Bloq. 1 3ºIzq.
LOCALIDAD: 10003-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
El denunciado se encontraba pescando con tres cañas y al solicitarle la correspondiente Licencia presenta un Modelo 50 de pago de tasas de fecha 26/07/2011.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1 Y 4
SANCIÓN: 62 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/100 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE EMILIANO FERNANDEZ PABLOS **DNI:** 28.965.268
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Profesor Hernandez Pacheco, 1 3ºD
LOCALIDAD 10002-CACERES CACERES
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/102 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO SERGIO JULIAN AVIS **DNI:** 76.047.382
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sanchez Manzano, 1 5ºC
LOCALIDAD 10001-CACERES CACERES
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y sin permiso del coto, no colaborando con los agentes en sus funciones de inspección y control.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1, 2 Y 30
SANCIÓN: 360 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/185 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO BOGDAN CHIRIAC **DNI:** X6586142T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ramiro Arroyo, 20 2º A
LOCALIDAD 37700-BEJAR SALAMANCA
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al ser requerida la Licencia de Pesca de Extremadura, muestra Licencia de Castilla La Mancha.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/213 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO SORIN BEZA **DNI:** X8466570V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Matadero, 80 1º D
LOCALIDAD 13700-TOMELLOSO CIUDAD REAL
HECHOS Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
El denunciado se encontraba pescando careciendo del preceptivo permiso del coto
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/246 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MARIAN FERARU **DNI:** X7713760C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Londres, 10 1º C
LOCALIDAD 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/315 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO CONSTANTIN NEAMTU **DNI:** X3733956K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino Casarrubios, 21 1º A
LOCALIDAD 28600-NAVALCARNERO MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/323 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ DE GOÑIZ MIRANDA **DNI:** 00.831.120
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juliana, 18 1º 1
LOCALIDAD: 28280-EL ESCORIAL MADRID
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
El denunciado se encontraba pescando sin contar con el correspondiente permiso del coto "Vega"
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/416 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DAVID RUIZ GUTIERREZ **DNI:** 09.202.318
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Lepanto, 2 4º Izq.
LOCALIDAD: 06480-MONTIJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar con artes ilegales de pesca como trasmallos, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbardos, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.
Al inspeccionar el interior de un remolque que arrastraba un Renault Clio con matrícula BA-4454-AC se encuentra que portaba un número aproximado de 140 nasas, medio ilegal utilizado para la captura del cangrejo americano, además de dos sacas con un número indeterminado de ejemplares capturados, sin portar autorización para el uso de dicho arte de pesca.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 8
SANCIÓN: 501 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/594 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE MARTIN FLORES GARCETE **DNI:** Y0013669K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Conde de Torralba, 12 Bloq. 5, Pta. D
LOCALIDAD: 28046-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios



EXPEDIENTE: CP11/602 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DAMIAN GÓMEZ MEDINA **DNI:** 80.160.471
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Carlos Rodríguez, 39
LOCALIDAD: 14240-BELMEZ CORDOBA
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando en horario prohibido y con tres cañas, estando solo permitido con dos cañas en este coto.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33 Y 56-1-4 en relación con el Art. 22 de la Ley.
SANCIÓN: 189 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/682 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SILVIU IRINEL CALIN **DNI:** X8630830B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Acacias,, 47 2º B
LOCALIDAD: 04639-TURRE ALMERIA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/715 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: RELU GHITA **DNI:** X8345229R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pasaje de la Comunidad, 1 2ºC
LOCALIDAD: 19200-AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/716 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CRISTIAN OPRIS **DNI:** X5259174V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Doctor García Ortiz, 23 1º C
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

• • •

Anuncio de 19 de julio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012082443)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 19 de julio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: CP12/72 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ADRIAN VASILE BIRDEA **DNI:** X9032588M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Lugo, 10 1º-A
LOCALIDAD: 28804-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/79 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CRISTIAN TANASUCA **DNI:** X6819724V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Constitución, 76 5º-A
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/85 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOAQUIN LUNA MADROÑAL **DNI:** 47.532.930
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Vino, 7
LOCALIDAD: 45930-MENTRIDA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/87 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ALBERTO SALCEDO PAVON **DNI:** 76.026.150
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Monfragüe, 2 5º C
LOCALIDAD: 10005-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/90 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DIMITAR GEORGIEV GEORGIEV **DNI:** Y0558243R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Aurora, 36
LOCALIDAD: 46870-ONTINYENT VALENCIA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/98 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GEORGI GANEV DENCHEV **DNI:** X6535415B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza del Duque, 7 Bloq. 1 3ºIzq.
LOCALIDAD: 10003-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
El denunciado se encontraba pescando con tres cañas y al solicitarle la correspondiente Licencia presenta un Modelo 50 de pago de tasas de fecha 26/07/2011.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1 Y 4
SANCIÓN: 62 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/100 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE EMILIANO FERNANDEZ PABLOS **DNI:** 28.965.268
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Profesor Hernandez Pacheco, 1 3ºD
LOCALIDAD: 10002-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/102 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SERGIO JULIAN AVIS **DNI:** 76.047.382
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sanchez Manzano, 1 5ºC
LOCALIDAD: 10001-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y sin permiso del coto, no colaborando con los agentes en sus funciones de inspección y control.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1, 2 Y 30
SANCIÓN: 360 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/377 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DIONISIO FERNANDEZ OSUNA **DNI:** 76.259.133
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Centuriones, 34
LOCALIDAD: 06800-MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que está prohibido hacerlo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/525 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MIHAI MAGAZIN **DNI:** X6576582P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Julio, 11 1º
LOCALIDAD: 28917-LEGANÉS MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/530 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL LOSADA PEREZ **DNI:** 50.103.468
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Fanjul, 67 5-C
LOCALIDAD: 28044-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
Pescar sin licencia, aunque manifiesta tenerla en casa.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 20 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/533 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IONEL DIMANCEA **DNI:** X9247592M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Blas de Otero, 3 Bajo A
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/536 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GHEORGHE GEORGESCU **DNI:** X8981226W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pozo de las Nieves, 1 6º Dcha.
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/555 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARCIAL POZO TODON **DNI:** 75.993.894
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Higueral, 12 3º A
LOCALIDAD: 28944-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la licencia de pesca manifiesta que carece de ésta.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/567 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO JESUS BARRERA VIVAS **DNI:** 76.040.823
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Barrio Nuevo Bajo, 37
LOCALIDAD: 10193-TALAVAN CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/596 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL GONZALEZ GOMEZ **DNI:** 59.513.82
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Bielsa, 12
LOCALIDAD: 28042-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.*

EXPEDIENTE: CP11/630 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JORGE MONROY CHAVEZ **DNI:** 76.043.698
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Barjola, 18 1ºD
LOCALIDAD: 10910-MALPARTIDA DE CACERES CACERES
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
El denunciado se encontraba pescando con dos cañas y al solicitarle la licencia manifiesta no llevarla en ese momento.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 20 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.*



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 17 de julio de 2012 sobre notificación de puesta de manifiesto en el expediente sancionador n.º DGC/2012/010, en materia de patrimonio cultural. (2012082444)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la puesta de manifiesto, correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de julio de 2012. El Instructor, VICENTE CONTRERAS SÁNCHEZ.

ANEXO

Asunto: Notificación de la Puesta de Manifiesto del Procedimiento Sancionador.

Expediente número: DGC/2012/010.

Denunciado: Ángel Vázquez Ledesma.

Último domicilio conocido: Avda. del Pantano, 15.

Localidad: Orellana la Vieja.

Hechos: Uso de detector de metales para la búsqueda de objetos arqueológicos en el yacimiento "Monte de la Barca".

Tipificación de la infracción: Art. 92.3.m) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (DOE núm. 59, de 22 de mayo de 1999).

Tipificación de la sanción: Sanción Grave.

Sanción: Sanción de 60101,21 a 150253,03 €.

Órgano que incoa el procedimiento: Dirección General de Patrimonio Cultural.

Instructor: Vicente Contreras Sánchez.

Órgano competente para resolver: Consejera de Educación y Cultura. Dicha competencia ha sido delegada en el Secretario General en virtud de Resolución de 2 de agosto de 2011 (DOE n.º 154, de 10 de agosto).

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado por un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la calle Almendralejo, 14 de Mérida, pudiendo alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 25 de julio de 2012 por el que se amplía el plazo de presentación de las ofertas para la contratación del suministro de "Reactivos para técnicas analíticas del Laboratorio de Hematología del Hospital Campo Arañuelo". Expte.: CS/08/1112023271/12/PA. (2012082447)

Advertido error de relación en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente CS/08/1112023271/12/PA para la contratación del Suministro de reactivos para técnicas analíticas del Laboratorio de Hematología del Hospital Campo Arañuelo, se amplía el plazo de presentación de ofertas para el mismo hasta las 15:00 horas del día 7 de septiembre de 2012.

Se procede a colgar el Pliego de Prescripciones Técnicas, ya modificado con las correcciones pertinentes en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura, <http://contratacion.juntaextremadura.net>

Navalmoral de la Mata, a 25 de julio de 2012. La Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata,(PD Resolución 16/06/2010 DOE n.º 124 de 30/06/2010), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

El Director Médico de Atención Sanitaria del Área de Salud (Delegación de firma de 14/03/12), DANIEL GÓMEZ PIZARRO.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2012 por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se desiste de la celebración del contrato de servicio de "Operación y gestión del centro de atención y soporte global en el apartado tecnológico y de soporte a usuarios de los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1112028038/12/PA. (2012082462)

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, con fecha 17 de julio de 2012, ha resuelto desistir de la celebración del contrato de "Servicio de operación y gestión del centro de atención y soporte global en el apartado tecnológico y de soporte a usuarios de los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas del Servicio Extremeño de Salud", expediente CSE/99/1112028038/12/PA, por haberse detectado en el pliego de cláusulas administrativas particulares errores de carácter insubsanable. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del TRLCSP

Dicha licitación se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 132, de fecha 10 de julio de 2012.

Mérida, a 25 de julio de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 30 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores.(2012ED0300)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
979/2012	D/D.ª JOSE ANTONIO VARGAS VARGAS	TALAYUELA (CÁCERES).	Art. 23.n) de la LO 1/1992	301 €
1165/2012	D/D.ª ABEL GIRALDO RUBIO	ALDEA DEL CANO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1168/2012	D/D.ª EMILIO JOSE LORA POZO	ALMENDRALEJO (BADAJOZ).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1170/2012	D/D.ª FRANCISCO JAVIER ARIAS BARRIGA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
1178/2012	D/D.ª JOSE ANTONIO ROCHA ORTIZ	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	325 €
1182/2012	D/D.ª ROBERTO MIGUEL ROBLEDO NEILA	AMPOSTA (TARRAGONA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1201/2012	D/D.ª MISU NICULAE	AHIGAL (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	400 €
1236/2012	D/D.ª WILLIAM DÁVALOS PALACIOS	MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1241/2012	D/D.ª FRANCISCO BALTASAR GARCÍA	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	100 €
1277/2012	D/D.ª DAVID JULIAN AVIS	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1279/2012	D/D.ª JUAN SÁNCHEZ ABERTURO	MADRID (MADRID).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	150 €
1298/2012	D/D.ª ANTONIO CARRILLO JIMÉNEZ	MONTCADA I REIXAC (BARCELONA).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
1313/2012	D/D.ª YESICA DURÁN RODRIGUEZ	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
1334/2012	D/D.ª JOSE LUIS GARCIA MORENO	DON BENITO (BADAJOZ).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
1335/2012	D/D.ª ANTONIO GONZALEZ NEVADO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
1337/2012	D/D.ª ASDRUBAL SAMUEL GARCIA MORENO	CASAR DE MIAJADAS MIAJADAS (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
1367/2012	D/D.ª JOSE LUIS SANCHEZ CORRALES	MADRONERA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	425 €
1375/2012	D/D.ª SERGIO SECO SANDONIS	NAVAS DEL REY (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1430/2012	D/D.ª CARLOS FERREIRO BLASCO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	200 €
1434/2012	D/D.ª JOSÉ RAMÓN RABADÁN COTILLAS	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
1455/2012	D/D.ª FRANCISCO JAVIER BRAVO GAMBERO	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	175 €
1548/2012	D/D.ª SILVIA TRAIAN	TALAYUELA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €

Cáceres, a 30 de julio de 2012. El Secretario General Acctal., PABLO JIMÉNEZ PARRA.



AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA

ANUNCIO de 31 de julio de 2012 sobre declaración de viabilidad de la UE-9 del Plan General de Ordenación Urbana. (2012082487)

El Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara, en su sesión plenaria de 10 de julio de 2012, a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES

- 1). En fecha de 25 de junio de 2012, la AIU (Agrupación de Interés Urbanístico) UE-9 Guijo de Santa Bárbara elevó consulta a este Ayuntamiento sobre viabilidad de la transformación mediante urbanización de la Actuación Urbanizadora definida en el vigente PGOU.
- 2). La documentación presentada se considera completa y comprensiva de las determinaciones establecidas en el Artículo 10.3 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- 3). Evacuados los correspondientes informes de los servicios municipales, no se encuentran objeciones para el desarrollo de la actuación.

Procedió, previa deliberación y en virtud de la votación del Ayuntamiento pleno de 10 de julio de 2012, a adoptar el siguiente.

ACUERDO

Declarar la viabilidad de la transformación de los suelos objeto de consulta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Primero. Establecimiento del Sistema de Ejecución por el sistema de Gestión Indirecta -por Compensación-, de acuerdo con los criterios orientativos fijados por el PGM/PGOU/NNSS para el desarrollo de la eventual actuación.

Segundo. Apertura de un plazo de dos meses para la presentación de la documentación completa del Programa (art. 126.2.a de la LESOTEX).

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el DOE y en un periódico local de amplia difusión (los plazos establecidos se computarán a partir de la última publicación).

Guijo de Santa Bárbara, a 31 de julio de 2012. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO BERNARDO HUERTAS.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net